

# Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6422**

15 de septiembre de 2025

**AÑO LXVI**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

## GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

**EDICIÓN DE 67 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 782/25.- 04/09/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 33/2025, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales En Escuela Primaria N° 33 – Cipolletti"..... 3

DECRETO N° 786/25.- 10/09/2025.- Otorgar a las Municipalidades de Comallo, Luis Beltrán, Maquinchao, Ñorquinco, San Antonio Oeste y Valcheta de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial..... 6

DECRETO N° 789/25.- 10/09/2025.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menudos"..... 7

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 19

RESOLUCIONES ..... 20

FALLOS ..... 28

ORDENANZAS ..... 28

LICITACIONES ..... 29

COMUNICADOS ..... 30

EDICTOS LEY PIERRI ..... 30

EDICTOS NOTIFICATORIOS ..... 31

EDICTOS DE MINERÍA ..... 34

EDICTOS I.P.P.V. ..... 36

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 36

REMATES ..... 57

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... 59

ACTAS ..... 63

CONVOCATORIAS ..... 64

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar  
Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6422.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 782/25

DECTO-2025-782-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Septiembre de 2025

Visto: El Expediente N° 218214-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 33/2025 para la realización de la obra "Refacciones Generales en Escuela Primaria N° 33 - Cipolletti";

El proyecto tiene como finalidad resolver los problemas de acumulación de agua en el patio exterior del establecimiento, mediante la ejecución de un sistema de desagote pluvial con cisternas y bombeo, así como también llevar a cabo la refacción integral del laboratorio, contemplando mejoras en su estructura e instalaciones;

Que desde la Coordinación General de Infraestructura Escolar, se procedió a confeccionar la documentación técnica y legal correspondiente, la que se compone de Memoria Descriptiva (fojas N° 02/10), Planos (fojas N° 11/25), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 26/29), Análisis de Precios (fojas N° 30/59), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 60/100), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas N° 101/170), aprobando el llamado mediante Licitación Pública N° 33/2.025 a través de Resolución Ministerial N° 414/ME/25 (fojas N° 197/199);

Que habiéndose constatado al momento de la apertura la falta de presentación de ofertas se declaró desierto el primer llamado, aprobándose mediante Resolución Ministerial N° 612/ME/2025, la realización del segundo llamado (fojas N° 217/218) para la presente Licitación;

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa con 14/100 (\$ 142.383.190,14);

Que se incorpora la publicidad en el Boletín Oficial de la provincia (fojas N° 221), y la realizada a través del portal Provincia de Río Negro (fojas N° 223), como así también se anexan las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas N° 224/232);

Que según Acta de Apertura de fojas N° 233, se constató la presentación de las firmas "Mapivial Equipos S.R.L." y "Kuma S.R.L.;"

Que las firmas mencionadas anteriormente acreditan la compra del pliego de bases y condiciones mediante comprobante de transferencia adjuntos a fojas N° 239 y N° 664, por la suma total de pesos cuatro mil (\$4.000);

Que conforme surge del Acta de Análisis de Ofertas, obrante a fojas N° 738, la firma "Mapivial Equipos S.R.L." presenta una dispersión del 44,04% por encima del presupuesto oficial, en tanto que la firma "Kuma S.R.L." registra una dispersión del 43,78% sobre el mismo. En virtud de que ambas propuestas superan ampliamente el monto del presupuesto oficial, se remite lo actuado a la Jefatura de Cómputo y Presupuesto, a fin de que emita opinión técnica al respecto. Cabe destacar que ambas firmas han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida;

Que mediante Nota N° 1.646/2025 (fojas N° 743/744), la Jefatura de Cómputo y Presupuesto expresa que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la obra es de mes base junio 2024, se procedió a la actualización del mismo al mes previo a la apertura (mayo 2025), de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.313/2.014, por lo que el valor actualizado del presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis con 28/100 (\$183.313.486,28). arrojando que, el monto de la oferta presentada por la firma "Mapivial Equipos S.R.L." representa un 11,88% por encima de dicho presupuesto, mientras que la propuesta de la firma "Kuma S.R.L." supera el mismo en un 11,68%. En función de lo expuesto, se considera que ambos valores resultan aceptables;

Que habiéndose reunido la Comisión de pre adjudicación y labrado el Acta obrante a fojas N° 746 y vuelta, se recomienda adjudicar la presente obra a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) por el monto de su oferta, siendo el importe de pesos doscientos cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cinco con 95/100 (\$ 204.717.705,95);

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos quince mil trescientos once con 78/100 (\$61.415.311,78), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fojas N° 745 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, la que arroja la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con 19/100 (\$7.556.781,19);

Que se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de la suma total de pesos doscientos doce millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 14/100 (\$212.274.487,14), la que se compone de la sumatoria de pesos doscientos cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cinco con 95/100 (\$204.717.705,95) correspondiente al monto total del contrato, y la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con 19/100 (\$7.556.781,19) de acuerdo a la redeterminación de precios estimada;

Que a fojas N° 758, se solicita a la Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH, registrar el ingreso de la suma de peso cuatro mil (\$ 4.000) a la cuenta N° 900001275 en concepto de venta de pliego correspondiente a la presente licitación;

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2.025 conforme los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del organismo trámite a fojas N° 755 y vuelta, la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 773/774 y vuelta, y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 0299/25 a fojas N° 75/778;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 9°, 21°, 23° y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 33/2025, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales En Escuela Primaria N° 33 – Cipolletti".

Artículo 2°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 33/2025 para la obra mencionada, a la firma "Kuma S.R.L.", (CUIT N° 30-71092306-6), representada por el Señor Osvaldo Rubén Kunisch DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos doscientos cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cinco con 95/100 (\$204.717.705,95), por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 218.214/EDU/2024.

Artículo 3°.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 del importe de pesos siete millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con 19/100 (\$7.556.781,19).

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 5°.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública (IF-2025-00910441-GDERNE-MEDU), con la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 6°.- Comprometer al ejercicio 2025, la suma total de pesos doscientos doce millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete 14/100 (\$212.274.487,14), la que se compone de la sumatoria de pesos doscientos cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cinco con 95/100 (\$204.717.705,95) correspondiente al monto total del contrato, y la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con 19/100 (\$7.556.781,19) de acuerdo a la redeterminación de precios estimada en base al porcentaje de avance de obra, según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento 11751 Ley de Financiamiento Educativo a favor de la firma "Kuma S.R.L. (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo (DNI N° 14.551.570).

Artículo 7º.- Ordenar el pago a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de Pesos sesenta y un millones cuatrocientos quince mil trescientos once 78/100 (\$ 61.415.311,78).

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordéñese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900002158, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

— — —

#### ANEXO

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "KUMA S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor KUNISCH Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Rio Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido "REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA PRIMARIA N° 33. CIPOLLETTI", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° 414/ME/25, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 218214/EDU/2024, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 95/100 (\$204.717.705,95). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 78/100 (\$61.415.311,78), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTICULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 218214/EDU/24.

ARTICULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5 %), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Coord. Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTICULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor KUNISCH Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Rio Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del mes de \_\_\_\_\_ de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo de la Coord. Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

--oo--

**DECRETO N° 786/25**  
DECTO-2025-786-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 10 de Septiembre de 2025

Visto: el EX-2025-00933822-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 134/10, y sus modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha los Municipios de Comallo, Luis Beltrán, Maquinchao, Ñorquinco, San Antonio Oeste y Valcheta de la Provincia de Río Negro, resultan beneficiarios de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes de los Municipios de Comallo, Luis Beltrán, Maquinchao, Ñorquinco, San Antonio Oeste y Valcheta, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03303/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Otorgar a las Municipalidades de Comallo, Luis Beltrán, Maquinchao, Ñorquinco, San Antonio Oeste y Valcheta de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de Noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del

Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujeta a los Municipios mencionados anteriormente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

--oo--

### DECRETO N° 789/25

DECTO-2025-789-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 10 de Septiembre de 2025

Visto: el Expediente N° 149.858-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 226/2025 de fecha 29 de Julio de 2025 obrante a foja 02, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03/33 y 46/47 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr Gobernador de la Provincia a foja 49;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$721.400.891,05), según se detalla a foja 12;

Que a fojas 34 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 35 y 36 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes a la Sra. Intendente;

Que a fojas 37/39 se adjunta Acta 04/2.023 de Asunción de Autoridades de la localidad de Los Menucos;

Que a fojas 41 luce Ordenanza Municipal N° 19/2.024 emitida por el Concejo Deliberante Municipal, adhiriendo al Decreto Provincial N° 360/2.017 en vigencia por Resolución 050/2023 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 44 se adjunta Nota N° 142-SI-2025 de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto resulta razonable;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$721.400.891,05);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío por la suma pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$721.400.891,05), a la Municipalidad de Los Menucos;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03278-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$721.400.891,05), que como IF-2025-00940944-GDERNE-MOSP integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco

centavos (\$721.400.891,05), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Municipio de Los Menudos, que como IF-2025-00940935-GDERNE-MOSP integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1º y 2º del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (DNI N° 13.899.913).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículo 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Programa | Sub-Programa | Proyecto | Actividad | Partida | Recurso | Monto             |
|----------|--------------|----------|-----------|---------|---------|-------------------|
| 52       | 00           | 01       | 76        | 422     | 10      | \$ 721.400.891,05 |
| TOTAL    |              |          |           |         |         | \$ 721.400.891,05 |

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Los Menudos, (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$721.400.891,05).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

## ANEXOS

### PAVIMENTACION URBANA

LOS MENUCOS  
Secretaría de Obras Públicas

LOS MENUCOS  
Secretaría de Obras Públicas

### 1 Introducción

La localidad de LOS MENUCOS está ubicada en la parte central de la Provincia, a la vera del FF.CC. (Tren Patagónico) y de la Ruta Nacional N° 23, en plena meseta patagónica. Se ubica a 490 km. de la capital de la Provincia, Viedma, a 350 km. de San Carlos de Bariloche y a 270 km. de Gral. Roca.

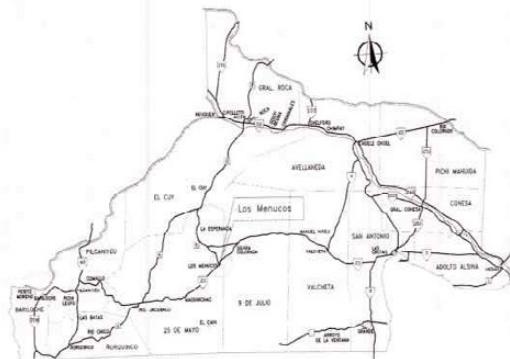


Figura 1: Ubicación de la localidad

La población urbana actual es de unos 6000 habitantes. Las principales actividades económicas que se desarrollan en su entorno urbano y rural, son la producción Minera (lajas de Areniscas) y la ganadería ovina y la administración pública.

### 2 Problemática a resolver

La localidad está en un proceso de continuo crecimiento. Esto demanda servicios e inversión en infraestructura Urbana.

En este caso se destaca la construcción de nuevas cuadras de pavimento que se sumen a las ya existentes. Esto posibilitará sin duda un mejoramiento en la calidad de vida de todos los pobladores.

La ultima pavimentación realizada, hace casi ya 2 años. Fue la calle Teofano Stablum. Quedando estas calles o tramos Nexo entre la colectora Patagonia y la calle Teofano Stablum.

Es necesario pavimentar este nexo de calles sin pavimentar. De manera de anillar totalmente la primera parte del circuito oeste de la localidad. Evitando así el deterioro que las transiciones entre pavimento-ripió-pavimento, provocan sobre los pavimentos existentes.

### 3 Descripción de las obras

Se pretende la construcción de 7 cuadras de pavimento flexible de 5cm de espesor sobre una base granular compactada de 16cm de espesor.

Para llevar a cabo estas tareas, se prevé la ejecución de los ítems que se detallan a continuación:

- ✓ Excavación no clasificada..... 1394.74m<sup>3</sup>
- ✓ Preparación de subrasante..... 8717.12m<sup>2</sup>
- ✓ Base Granular (e=16cm) ..... 8717.12m<sup>2</sup>
- ✓ Riego de Imprimación..... 8717.12m<sup>2</sup>
- ✓ Carpeta Bituminosa (e=5cm)..... 8717.12m<sup>2</sup>

| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS          |             |               |                |              |            |
|---------------------------------------|-------------|---------------|----------------|--------------|------------|
| OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "         |             |               |                |              |            |
| u=25                                  |             |               |                |              |            |
| <b>COEFICIENTE RESUMEN</b>            |             |               |                |              |            |
| Costo directo (1)                     |             |               | 1,0000         |              |            |
| Gastos Indirectos                     | 10,00%      | de (1)        | 0,1000         |              |            |
| Gastos Generales                      | 10,00%      | de (1)        | 0,1000         |              |            |
|                                       |             | Sub-Total (2) | 1,2000         |              |            |
| Beneficio Empresario                  | 20,00%      | de (2)        | 0,2400         |              |            |
| Gasto Financiero                      | 2,00%       | de (2)        | 0,0240         |              |            |
|                                       |             | Sub-Total (3) | 1,4640         |              |            |
| I.V.A.                                | 21,00%      | de (3)        | 0,3074         |              |            |
| Ingresos Brutos                       | 2%          | de (3)        | 0,0293         |              |            |
|                                       |             | Total (4)     | 1,8007         |              |            |
| <b>COEFICIENTE RESUMEN</b> 1,801      |             |               |                |              |            |
| <b>MANO DE OBRA</b>                   |             |               |                |              |            |
|                                       |             | Ayudantes     | Oficial        | Of. Esp.     |            |
| Jornal por Hora                       |             | 4.014,00      | 4.701,00       | 5.492,00     |            |
| Jornal por Dia hs.                    | 8,00        | 32.112,00     | 37.608,00      | 43.936,00    | Jun-25     |
| 1 Inc. Horas Extras                   | 18,00%      | 5.780,16      | 6.769,44       | 7.908,48     |            |
| 2 Inc. Asist. Perf.                   | 20,00%      | 7.578,43      | 8.785,49       | 10.368,90    |            |
| 3 Cargas Sociales                     | 60,00%      | 19.267,20     | 22.564,80      | 26.361,60    |            |
| 4 Seguros                             | 10,00%      | 3.211,20      | 3.760,80       | 4.393,60     |            |
| TOTALES                               |             | \$/Dia        | 67948,99       | 79578,53     | 92668,58   |
|                                       |             | \$/Hora       | 8493,82        | 9947,32      | 11621,07   |
| <b>ANALISIS DE PRECIOS EQUIPOS</b>    |             |               |                |              |            |
| <b>" AMORTIZACION E INTERESES "</b>   |             |               |                |              |            |
| Valor Residual (VR) .....             |             |               | 50,00%         |              |            |
| Horas por dia (HD) .....              |             |               | 8              |              |            |
| Vida Util en (VU) .....               |             |               | 20000          |              |            |
| Tasa Interes Anual (T) .....          |             |               | 30,00%         |              |            |
| Horas por Año (HA) .....              |             |               | 2000           |              |            |
| Prorrateo Interes (PRI) .....         |             |               | 0,60           |              |            |
| <b>A = (1-VR) * HD</b>                |             |               |                |              |            |
| A =                                   | VU          | =             | 0,000200       |              |            |
|                                       | PR * HD * T | =             |                | A1 = A + I = | 0,000920   |
| I =                                   | HA          | =             | 0,000720       |              |            |
| <b>" REPARACIONES Y REPUESTOS "</b>   |             |               |                |              |            |
| % /s Amortizacion (IRR) ...           |             |               | 75,00%         |              |            |
| RR = A * IRR                          | =           |               | 0,000150       |              | 0,000150   |
| <b>" COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "</b> |             |               |                |              |            |
| Precio Gas Oil (GO) .....             |             |               | 1200,000 \$/ft |              |            |
| Consumo Esp. (CE) .....               |             |               | 0,15 ft/H-P-H  |              |            |
| Incid. Lubricantes (IL) .....         |             |               | 5%             |              |            |
| CL = CE * GO * HD *(1+I) =            |             |               | 1512,0000      |              | 1.512,0000 |

|   |                            |
|---|----------------------------|
| <b>MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS</b>   |                            |
| <b>OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "</b>  |                            |
|  |                            |
| <b>A) MATERIALES COMERCIALES</b>  |                            |
| Tipo de material : Carpeta Asfáltica  |                            |
| Costo almacén en:   | Planta Pórtor              |
| Transporte con camión:  |                            |
| incidencia por manipulación y Acopio  | 5%                         |
| Pérdidas  | 5%                         |
|   |                            |
| <b>PRECIO ADOPTADO</b>  | <b>222.880,00 \$/ton</b>   |
| <b>A) MATERIALES COMERCIALES</b>  |                            |
| Tipo de material : E.M.1  |                            |
| Costo almacén en:   | ZAPALÁ                     |
| Transporte con camión:  | Transporte a Los Menudos   |
| -480 km x   | 2000,000 \$/km ln          |
| incidencia por manipulación y Acopio  | 5,1%                       |
| (incluye gastos logísticos personal)  |                            |
| Pérdidas  | 10,0%                      |
|   |                            |
| <b>PRECIO ADOPTADO</b>  | <b>2.800.000,00 \$/ton</b> |

| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS     |                      |          |      |            |                     |
|----------------------------------|----------------------|----------|------|------------|---------------------|
| OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "    |                      |          |      |            |                     |
| <u>BI) MATERIALES LOCALES</u>    |                      |          |      |            |                     |
| Tipo de material: subbase y base |                      |          |      |            |                     |
| Procedencia: Cantera locales     |                      |          |      |            |                     |
| Equipos:                         |                      |          |      |            |                     |
| Cant.                            | Detalle              |          | HP   | \$         | HP                  |
| 2                                | Cargadora Frontal    |          | 190  | 95.000.000 | 380                 |
| 2                                | Camión c/r báles     |          | 190  | 95.000.000 | 380                 |
|                                  |                      |          |      | Total      | 740                 |
|                                  |                      |          |      |            | 380.000.000         |
| Amortización e intereses =       |                      |          |      |            |                     |
| Reparaciones y Repuestos =       |                      |          |      |            |                     |
| Combustibles y Lubric. =         |                      |          |      |            |                     |
| Monto de Obra:                   |                      |          |      |            |                     |
| 2                                | Oficinas Especializ. | 82968,58 | \$d  | =          | 165937,16           |
| 2                                | Oficinas             | 79578,53 | \$d  | =          | 159157,06           |
| 2                                | Ayudantes            | 67948,99 | \$d  | =          | 135897,98           |
|                                  |                      |          |      | 402094,20  | \$d                 |
|                                  |                      |          |      |            | <u>577.190,64</u>   |
| Vialitas                         |                      |          |      |            | <u>577.190,64</u>   |
|                                  |                      |          |      |            | <u>2.102.670,64</u> |
| Rendimiento Extracción y Gritado |                      |          |      |            |                     |
|                                  |                      | 100      | m3/d |            |                     |
|                                  |                      |          |      | 2102670,64 | \$d                 |
| Costo Unitario                   |                      |          |      |            | <u>21.026,71</u>    |
|                                  |                      |          |      | 100        | m3/d                |
|                                  |                      |          |      |            | <u>2.102.670,64</u> |
| Pérdidas                         |                      |          |      |            |                     |
|                                  |                      | 20%      |      |            |                     |
|                                  |                      |          |      | 4.205,34   | \$m3                |
|                                  |                      |          |      |            | <u>25.232,05</u>    |
| SUBTOTAL                         |                      |          |      |            |                     |
|                                  |                      |          |      |            |                     |
| <b>PRECIO ADOPTADO</b>           |                      |          |      |            |                     |
|                                  |                      |          |      | 25322,05   | \$m3                |

| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS |                      | OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA " |             | Unidad: m <sup>2</sup>      |                             |  |  |
|------------------------------|----------------------|-------------------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|--|--|
| 1 Excavación no clasificada  |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| I) Ejecución:                |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Cant.                        | Detalle              | HP                            | \$          | HP                          | \$                          |  |  |
| 1                            | Motoniveladora       | 220                           | 160.000.000 | 220                         | 160.000.000                 |  |  |
| 1                            | Cargadora Frontal    | 190                           | 85.000.000  | 190                         | 85.000.000                  |  |  |
| 2                            | Betas                | 180                           | 55.000.000  | 380                         | 110.000.000                 |  |  |
|                              |                      | Totales                       |             | 770                         | 355.000.000                 |  |  |
| Amortización e intereses *   |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Reparaciones y Repuestos *   |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Combustibles y Lubric. *     |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| 2) Mano de Obra:             |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| 3 Oficinas Especializ.       | 82968,58 \$/d =      | 279905,74 \$/d                |             |                             | 326.600,00 \$/d             |  |  |
| 2 Oficinas                   | 79576,53 \$/d =      | 159157,06 \$/d                |             |                             | 53.250,00 \$/d              |  |  |
| 1 Ayudantes                  | 67940,99 \$/d =      | 67940,99 \$/d                 |             |                             | 1.164.240,00 \$/d           |  |  |
|                              |                      | 506011,79 \$/d                |             |                             |                             |  |  |
| Vigilancia y viáticos        | 20%                  | 101200,36 \$/d                |             |                             | 807.214,15 \$/d             |  |  |
|                              |                      |                               |             |                             | 2.161.304,15 \$/d           |  |  |
| Rendimiento                  | 100 m <sup>2</sup> d |                               |             |                             |                             |  |  |
| Costo Unitario               | 21.51304,15 \$/d     |                               |             |                             |                             |  |  |
|                              | 100 m <sup>2</sup> d |                               |             |                             |                             |  |  |
|                              |                      | Subtotal                      |             |                             | 21.513,04 \$/m <sup>2</sup> |  |  |
|                              |                      | Coeficiente Resumen           |             |                             | 1,001                       |  |  |
|                              |                      | Total                         |             |                             | 38.744,99 \$/m <sup>2</sup> |  |  |
| PRECIO ADOPTADO              |                      |                               |             | 38.745,00 \$/m <sup>2</sup> |                             |  |  |
| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS |                      | OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA " |             | Unidad: m <sup>2</sup>      |                             |  |  |
| 2 Preparación de Substrante  |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| I) Ejecución:                |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Cant.                        | Detalle              | HP                            | \$          | HP                          | \$                          |  |  |
| 1                            | Motoniveladora       | 220                           | 160.000.000 | 220                         | 160.000.000                 |  |  |
| 1                            | Rodillo Neumático    | 120                           | 40.000.000  | 120                         | 40.000.000                  |  |  |
| 1                            | Rodillo Vib. Autó    | 120                           | 40.000.000  | 120                         | 40.000.000                  |  |  |
| 1                            | Canónón regidor      | 120                           | 40.000.000  | 120                         | 40.000.000                  |  |  |
|                              |                      | Totales                       |             | 560                         | 280.000.000                 |  |  |
| Amortización e intereses *   |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Reparaciones y Repuestos *   |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| Combustibles y Lubric. *     |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| 2) Mano de Obra:             |                      |                               |             |                             |                             |  |  |
| 2 Oficinas Especializ.       | 82968,58 \$/d =      | 185937,16 \$/d                |             |                             | 257.600,00 \$/d             |  |  |
| 2 Oficinas                   | 79576,53 \$/d =      | 310314,12 \$/d                |             |                             | 42.000,00 \$/d              |  |  |
| 1 Ayudantes                  | 67940,99 \$/d =      | 67940,99 \$/d                 |             |                             | 876.960,00 \$/d             |  |  |
|                              |                      | 572200,27 \$/d                |             |                             |                             |  |  |
| Vigilancia y viáticos        | 20%                  | 114400,05 \$/d                |             |                             | 886.640,32 \$/d             |  |  |
|                              |                      |                               |             |                             | 1.863.200,32 \$/d           |  |  |
| Rendimiento                  | 900 m <sup>2</sup> d |                               |             |                             |                             |  |  |
| Costo Unitario               | 1963200,32 \$/d      |                               |             |                             |                             |  |  |
|                              | 900 m <sup>2</sup> d |                               |             |                             |                             |  |  |
|                              |                      | Subtotal                      |             |                             | 2.070,22 \$/m <sup>2</sup>  |  |  |
|                              |                      | Coeficiente Resumen           |             |                             | 1,001                       |  |  |
|                              |                      | Total                         |             |                             | 3.728,47 \$/m <sup>2</sup>  |  |  |
| PRECIO ADOPTADO              |                      |                               |             | 3728,00 \$/m <sup>2</sup>   |                             |  |  |

| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS<br>OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "       |                    |                     |                   |                   |  |
|---|--------------------|---------------------|-------------------|-------------------|--|
| 3 Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 16 cm. |                    |                     | Unidad            | m2                |  |
| 1) Materiales:  |                    |                     |                   |                   |  |
| Tipo de material / subbase y base                                   | 25232.052 \$/m3 *  | 0.181 m3/m2 *       |                   | 4.561,96 \$/m2    |  |
| 2) Ejecución:   |                    |                     |                   |                   |  |
| Cant. Detalle   | HP                 | \$                  | HP                | \$                |  |
| 1 Motoniveladora  | 220                | 160.000,00          | 220               | 160.000,00        |  |
| 1 Cargadora Frontal   | 180                | 85.000,00           | 180               | 85.000,00         |  |
| 1 Rodillo Neumático   | 120                | 40.000,00           | 120               | 40.000,00         |  |
| 1 Rodillo Vib. Ad.  | 120                | 40.000,00           | 120               | 40.000,00         |  |
| 2 Camión Bases  | 180                | 55.000,00           | 360               | 110.000,00        |  |
| 1 Camión regador  | 120                | 40.000,00           | 120               | 40.000,00         |  |
| Totales   | 1.720              | 473.000,00          |                   |                   |  |
| Amortización e Intereses =  |                    |                     |                   |                   |  |
| Reparaciones y Repuestos =  |                    |                     |                   |                   |  |
| Combustibles y Lubric. *  |                    |                     |                   |                   |  |
|   | 437.000,00 \$/d    |                     |                   |                   |  |
|   | 71.250,00 \$/d     |                     |                   |                   |  |
|   | 1.893.440,00 \$/d  |                     |                   |                   |  |
| 3) Mano de Obra:  |                    |                     |                   |                   |  |
| 4 Oficiales Especializ.   | 92968,58 \$/d *    | 371874,32 \$/d      |                   |                   |  |
| 4 Oficiales   | 79576,53 \$/d *    | 318314,12 \$/d      |                   |                   |  |
| 2 Ayudantes   | 67948,99 \$/d *    | 135897,98 \$/d      |                   |                   |  |
| Viales  | 20%                | 165217,20 \$/d      |                   | 399.303,70 \$/d   |  |
| Rendimiento   | 900 m2/d           |                     |                   | 3.192.993,70 \$/d |  |
| Costo Unitario  | 3192993,70 \$/d    |                     |                   | 3.547,77 \$/m2    |  |
|   | 900 m2/d           |                     |                   |                   |  |
|   | Subtotal ejecución |                     |                   | 3.547,77 \$/m2    |  |
| COSTO DEL ITEM:   | 4561,96 \$/m2 *    | 3547,77 \$/m2 *     | \$ 8.109,73 \$/m2 |                   |  |
|   |                    | Coeficiente Resumen | 1,001             |                   |  |
|   |                    | PRECIO ADOPTADO     | 1460,81 \$/m2     |                   |  |

| MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS<br>OBRA: "PAVIMENTACION URBANA " |                 |                     |               |                 |                |
|---|-----------------|---------------------|---------------|-----------------|----------------|
| 4 Riego de Impregnación                                       |                 |                     | Unidad        | m2              |                |
| 1) Materiales:  |                 |                     |               |                 |                |
| E.M 1 tonel. Precio   | 1,00            | Ita/m2 *            | 2800,00 \$/d  | *               | 2.800,00 \$/m2 |
| 2) Ejecución:   |                 |                     |               |                 |                |
| Cant. Detalle   | HP              | \$                  | HP            | \$              |                |
| 1 Camión regador de asfalto                                   | 150             | 3.500,00            | 150           | 3.500,00        |                |
| Totales   | 150             | 3.500,00            |               |                 |                |
| Amortización e Intereses =                                    |                 |                     |               |                 |                |
| Reparaciones y Repuestos =                                    |                 |                     |               |                 |                |
| Combustibles y Lubric. *                                      |                 |                     |               |                 |                |
|   | 3220,00 \$/d    |                     |               |                 |                |
|   | 521,00 \$/d     |                     |               |                 |                |
|   | 326.800,00 \$/d |                     |               |                 |                |
| 3) Mano de Obra:  |                 |                     |               |                 |                |
| 2 Oficiales   | 79576,53 \$/d * | 159157,06 \$/d      |               |                 |                |
| 1 Ayudantes   | 67948,99 \$/d * | 135897,98 \$/d      |               |                 |                |
| Vigilancia y Varios Personal                                  | 20%             | 227106,05 \$/d      |               | 45421,21 \$/d   |                |
| Rendimiento   | 2000 m2/d       |                     |               | 272.527,26 \$/d |                |
| Costo Unitario  | 503072,26 \$/d  |                     |               | 503.072,26 \$/d |                |
|   | 2000 m2/d       |                     |               |                 |                |
|   | Subtotal        |                     |               | 251,54 \$/m2    |                |
| PRECIO DEL ITEM:  | 2800 \$/m2 *    | 251,54 \$/m2 *      |               | 3.051,54        |                |
|   |                 | Coeficiente Resumen | 1,001         |                 |                |
|   |                 | PRECIO ADOPTADO     | 5495,82 \$/m2 |                 |                |

| 6 Movilización de Obra                                  |                 |                    |                  |                    |   |
|---|-----------------|--------------------|------------------|--------------------|---|
| 1) Materiales:  |                 |                    | Unidad           | d                  |   |
| Taller, taller - materiales                             |                 |                    | 1                | 0,00               | a |
| 2) Ejecución:   |                 |                    |                  |                    |   |
| Cant. Detalle   |                 |                    |                  |                    |   |
| 1 Viajes traslados Camión zapala - los Menudos - zapala | 6               | \$ 1.800.000,00    | \$ 9.600.000,00  |                    |   |
| 1 Transporte de camiones                                | 0               | \$ 450.000,00      | \$ 0,00          |                    |   |
|   |                 |                    | Totales          | \$ 9.600.000,00    | b |
| 3) Mano de Obra (Montaje de Obrador)                    |                 |                    |                  |                    |   |
| 2 Oficiales Especializ.                                 | 91287,46 \$/d * | \$ 91.287,46 \$/d  |                  |                    |   |
| 4 Oficiales   | 77836,13 \$/d * | \$ 467.016,78 \$/d |                  |                    |   |
| 4 Ayudantes   | 66144,98 \$/d * | \$ 330.724,80 \$/d |                  |                    |   |
|   |                 |                    |                  | \$ 889.029,04 \$/d |   |
| Cantidad de días  | 5 días          |                    |                  | \$ 4.445.145,20    | c |
| Subtotal  |                 |                    |                  | 14.045.145,20      |   |
| Coeficiente Resumen                                     |                 |                    | 1,00             |                    |   |
| PRECIO ADOPTADO   |                 |                    | \$ 25.395.306,81 |                    |   |

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUOS - PROVINCIA DE RIO NEGRO

OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "

Fecha: jul-25



## PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTO

| ITEM                        | DENOMINACION  | Unid. | Cantidad | Precio unitario  | Precio item       | %incid. |
|-----------------------------|---|-------|----------|------------------|-------------------|---------|
| 1                           | Excavacion no clasificada   | m3    | 1394,74  | \$ 38.745,00     | \$ 54.039.170,30  | 7,49%   |
| 2                           | Preparacion de Subrasante   | m2    | 8717,12  | \$ 3.728,00      | \$ 32.497.423,36  | 4,50%   |
| 3                           | Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 16 cm.                     | m2    | 8717,12  | \$ 14.605,61     | \$ 127.318.896,26 | 17,65%  |
| 4                           | Riego de Imprimacion  | m2    | 8717,12  | \$ 5.495,82      | \$ 47.907.753,30  | 6,64%   |
| 5                           | Ejecucion carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfaltico en caliente e=0,05 m. | m2    | 8717,12  | \$ 49.826,36     | \$ 434.342.341,33 | 60,21%  |
| 7                           | Movilizacion de Obra  | gl    | 1,00     | \$ 25.295.306,51 | \$ 25.295.306,51  | 3,51%   |
| PRECIO FINAL (IVA INCLUIDO) |   |       |          |                  | \$ 721.400.891,05 | 100,00% |

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUOS - PROVINCIA DE RIO NEGRO

OBRA: "PAVIMENTACION URBANA "

Fecha: jul-25

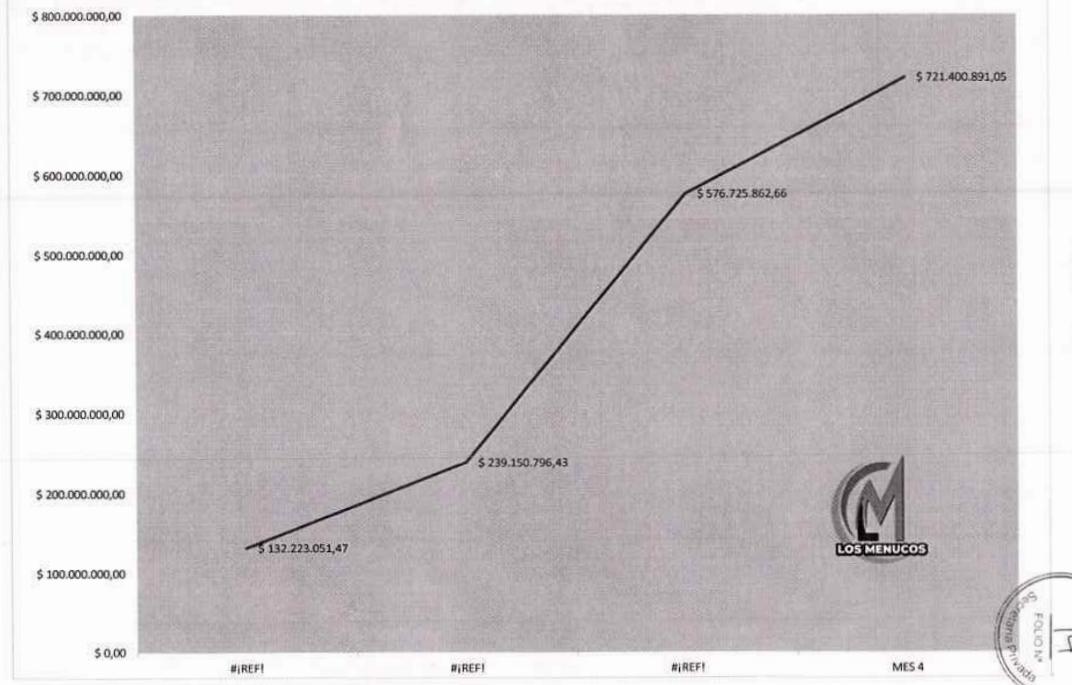


## PLAN DE TRABAJOS - PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO

| ITEM                        | DENOMINACION  | Precio item       | MES 1             | MES 2             | MES 3             | MES 4  |
|-----------------------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------|
| 1                           | Excavacion no clasificada   | \$ 54.039.170,30  | 50,00%            | 50,00%            |                   |        |
| 2                           | Preparacion de Subrasante.  | \$ 32.497.423,36  | 50,00%            | 50,00%            |                   |        |
| 3                           | Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 16 cm.                           | \$ 127.318.896,26 | 50,00%            | 50,00%            |                   |        |
| 4                           | Riego de Imprimacion  | \$ 47.907.753,30  |                   |                   | 70,00%            | 30,00% |
| 5                           | Ejecucion de carpeta tipo concreto asfaltico en caliente e=0,05 m., Incluido Riego de Liga. | \$ 434.342.341,33 |                   |                   | 70,00%            | 30,00% |
| 6                           | Movilizacion de Obra  | \$ 25.295.306,51  | 100,00%           |                   |                   |        |
| PRECIO FINAL (IVA INCLUIDO) |   | \$ 721.400.891,05 |                   |                   |                   |        |
| MONTO MENSUAL               |   | \$ 132.223.051,47 | \$ 106.927.744,96 | \$ 337.575.066,24 | \$ 144.675.028,39 |        |
| MONTO ACUMULADO             |   | \$ 132.223.051,47 | \$ 239.150.796,43 | \$ 576.725.862,66 | \$ 721.400.891,05 |        |

## CURVA DE INVERSIONES

## PAVIMENTACION URBANA



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

### ASPECTOS GENERALES

- Normas y Especificaciones

A los efectos de la ejecución de las obras y de los materiales a emplear, serán de aplicación las presentes especificaciones y las normas y reglamentos que se indiquen en las mismas.

Si para un material o para la ejecución de un trabajo no se indicara expresamente la norma a que deberá ajustarse, serán de aplicación las siguientes normas en el orden de preeminencia que se mencionan:

#### Pavimento y obras complementarias

1. Pliego de Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad, Edición 1998
2. Normas ASTM (American Society of Testing and Materials)
3. Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Official)

## ESPECIFICACIONES DE ESTE PLIEGO

Para esta obra rige el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES** de la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – EDICION 1998**.

Son válidas las Especificaciones Técnicas incluidas en la publicación mencionada, y que se indican expresamente en el **INDICE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS** de esta Obra.

Queda entendido que dichas Especificaciones Técnicas integran la documentación de Proyecto y que además El Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Esta publicación podrá ser adquirida por El Contratista en La Dirección Nacional de Vialidad.

En todos los lugares que en el mencionado Pliego dice "La Supervisión", debe leerse "La Inspección", y donde dice "ruta ó camino" debe leerse "calle".

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



### ÍNDICE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ( ETG - DNV):

SECCIÓN B – II: EXCAVACIONES

SECCIÓN B – III: TERRAPLENES

SECCIÓN B – V: COMPACTACIÓN ESPECIAL

SECCIÓN B – VII: PREPARACION DE LA SUBRASANTE.

SECCIÓN C – I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y REPARACIÓN DE CAPAS NO BITUMINOSAS

SECCIÓN C – II: BASE O SUB BASE DE AGREGADOS PETREOS Y SUELOS

SECCIÓN D – I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE IMPRIMACION, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, BASES, CARPETAS Y BACHEOS BITUMINOSOS.

SECCIÓN D – II: IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

SECCIÓN D – VIII: BASES Y CARPETAS DE MEZCLAS PREPARADAS EN CALIENTE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (ETP)

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (ETP).
- TERRAPLENES (ETP)
- PREPARACION DE LA SUBRASANTE (ETP).
- SUBBASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR
- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, CORDÓN EMERGENTE Y BADENES
- IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO (ETP)
- RIEGO DE LIGA (ETP)
- EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO (ETP)

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

### EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B.II – "Excavaciones" del Capítulo B – "Movimiento de Suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

#### Artículo 1º: DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria de las calzadas existentes para llegar a los anchos y niveles de la subsanante previstos en el proyecto. Incluye la excavación para la sustitución de la subsanante en las zonas que se requiera.

#### Artículo 2º: RIPIO EXISTENTE EN LA CALZADA:

En obra se determinará visualmente la capa de enripiado existente que se considere apta para su reciclado, como material para mejorar o sustituir el suelo de mala calidad que eventualmente exista en los 0,30m. de espesor por debajo de la subsanante o como componente de la o las capas de la estructura granular, separándola de ese modo del resto del material resultante de la excavación de la caja. El agregado pétreo recuperado deberá ser transportado a un lugar de depósito para su posterior procesamiento e incorporación a la mezcla que conforme cualquiera de las capas descriptas, previa realización de los ensayos de aptitud correspondientes. Con el resto deberá operarse como está especificado en el Apartado B.II – 3, 12 de la presente Especificación Particular.

El lugar de depósito del material de reciclado deberá ser aprobado por escrito por la Inspección.

#### Artículo 3º: COMUNICACIONES PREVIAS:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

#### Artículo 4º: TRÁMITES PREVIOS Y TAREAS A EJECUTAR:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (Arsa, Camuzzi Gas del Sur, Edersa, etc.). En el caso particular del Arsa, se le deberá requerir también sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, AºCº, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cotejos a fin de determinar en forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cotejos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Los trámites y tareas a ejecutar enunciadas precedentemente no recibirán pago directo alguno, debiendo sus costos incluirse en el precio del ítem "Excavación no Clasificada".

#### Artículo 5º: Especificaciones Complementarias:

El Apartado B.II. 3.6. queda complementado en el sentido que la excavación para sustitución de suelos no aptos en los 0,30 m. de espesor por debajo de la superficie de la subsanante será considerada en los trabajos previstos en la Especificación Técnica Particular de la Sección B.VIII – "Preparación de la Subsanante".

El Apartado B.II. 3.12 queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

**B.II.3.12. Los excedentes de excavación se transportarán, depositarán, distribuirán y perfilarán en los lugares que indique la Inspección dentro de una distancia de transporte variable, que en ningún caso podrá superar los límites del Ejido Municipal de la Localidad de Los Menudos.**

En el caso que parte del suelo excedente fuese destinado al relleno de calles que de momento no serán pavimentadas, el mismo será humedecido y distribuido con motoniveladora con el fin de no interferir con el tránsito vehicular en esas calles.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno debiendo estar sus costos incluidos en el precio del ítem "Excavación no Clasificada".

El Título B.II. 4 – EQUIPO, queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

**B.II. 4 – EQUIPO:** La Contratista deberá disponer en Obra los equipos incluidos en la Planilla con el listado de Equipos presentada con su oferta y aceptados por el Comité.

Todo equipo que ingrese a la obra, deberá ser aprobado por la Inspección, la que podrá solicitar pruebas de funcionamiento para evaluar el estado del mismo.

Si durante el desarrollo de los trabajos La Contratista o la Inspección solicite el retiro o reemplazo de equipos por fallas, roturas reiteradas o deficientes

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

### TERRAPLENES

Para estos trabajos de construcción de terraplenes rige lo especificado en la Sección B.III – "Terraplenes" del Capítulo B – "Movimiento de Suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

El Título B.III.1. DESCRIPCIÓN queda anulada y reemplazada por el siguiente de igual denominación:

#### B.III.1. DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consistirá en la formación de los terraplenes, utilizando los materiales aptos provenientes de las distintas excavaciones, en un todo de acuerdo con lo indicado en el proyecto y lo ordenado por la Inspección.

#### B.III.2 MATERIALES:

El Apartado B.III.2.1. queda complementado con las exigencias mínimas de calidad que deberán cumplir los suelos empleados en la construcción de los terraplenes:

- |                         |               |
|-------------------------|---------------|
| - Pasante Tamiz N° 200  | : Máximo 35%  |
| - Valor soporte         | - Mínimo 20%  |
| - Índice de Plasticidad | - menor de 25 |

#### B.III.3 – MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de material colocado y compactados sobre la zona de calzada y de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



## 2) PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B –VII – "Preparación de la subrasante" del Capítulo B – "Movimiento de suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Antes de clausurar cualquier sector para la ejecución de estos trabajos, La Contratista deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

El Apartado B. VII . 2.1. queda complementado de la siguiente manera:

Para los casos en que se compruebe que el suelo ubicado en los 0,30 m. debajo del nivel de la subrasante sea de una calidad tal que no permita la obtención de los valores de compactación exigidos en la Sección B.V. "Compactación Especial" para los 0,30 m. superiores del terraplén, o tenga un valor soporte CBR inferior al adoptado en el Diseño Estructural (20%) en las zonas en que se asentará el paquete estructural del pavimento; valor establecido como límite mínimo aceptable; La Contratista deberá proceder a su mejoramiento o sustitución total en un espesor compactado de 0,30 m. con el fin de obtener en dicho espesor una capa que supere las condiciones mínimas impuestas.

A tal efecto, la Contratista propondrá a la Inspección y ésta aprobará el método de trabajo que se considere más apropiado para lograr el objetivo. En caso de no contar con la aceptación de la Inspección, ese método no podrá llevarse a la práctica.

Entre los métodos a adoptar se considerarán:

- a) Sustitución total de los suelos de mala calidad en los 0,30 m. de espesor bajo la subrasante o de 0,15 m de espesor según sea el tipo de suelo, por otros que como mínimo cumplan los valores exigidos.
- b) Mejoramiento del suelo existente mediante la adición y posterior mezcla de una determinada proporción de suelo de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá y justificará la Contratista con los ensayos demostrativos y la Inspección aprobará si cumple con las pautas exigidas.

El Apartado B. VII. 3.1. queda complementado de la siguiente manera:

- La Inspección efectuará los ensayos necesarios de clasificación de suelos, Proctor, Valor soporte y controles de los resultados de la obra ejecutada, utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista. Esta, además, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de la subrasante para lo cual se deberán efectuar los ensayos mencionados y los correspondientes controles topográficos.
- Se deberán emplear equipos y sistemas operativos de los mismos que no causen daños a la subrasante en ejecución y a las redes de servicios públicos existentes debajo de la calzada.

*M. F. Y.*

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



## 3) SUB-BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR

Para la definición de los materiales, el mezclado, método constructivo, controles de calidad y aprobaciones rige lo especificado en la Sección C.I.- "Disposiciones Generales para la Ejecución y Reparación de capas No Bituminosas" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

### Artículo 1º: DESCRIPCIÓN:

Los trabajos que comprenden este ítem consisten en la construcción sobre una subrasante preparada de una sub-base y/o base estabilizadas formada por la mezcla íntima y uniforme de agregados pétreos graduados, suelo y agua, en un todo de acuerdo con estas especificaciones, con lo indicado en los planos o con las órdenes que sobre el particular imparta la Inspección.

### Artículo 2º: VERIFICACIÓN Y TOLERANCIAS:

Rige lo especificado en el Apartado C. I. 1.7.5 "Espesor" complementado con lo siguiente:

- a) Antes de iniciar la próxima etapa constructiva sobre la base terminada se efectuará verificación de espesores de la siguiente forma:
  - 1.- Cada 25m se efectuará una perforación con la cual se determinará el espesor de la base en ese punto. Las perforaciones se harán alternadas de acuerdo a la siguiente regla: borde izquierdo, centro, borde derecho. Las perforaciones de los lados se efectuarán a 0,30m del borde.
  - 2.- Cada 100m se promediarán los espesores medidos en la forma indicada y el valor promedio será el espesor que se tomará como base de comparación de los espesores medidos en cada perforación dentro de la sección de 100m considerada.
  - b) Si resultaran sectores de espesor deficiente, los mismos se delimitarán por medio de nuevas perforaciones para su corrección.
  - c) La corrección de las zonas defectuosas consistirá en el escarificado de la base en un espesor no menor de 0,10m y en el agregado de nuevo material premezclado con condiciones óptimas de humedad y en cantidad necesaria para corregir la falla. El material se perfilará y compactará hasta lograr la densidad y terminación exigidas por las Especificaciones. El trabajo se efectuará de forma tal que no queden deformaciones en el perfil transversal de la calzada ni formación de escalones o saltos en los límites de la zona corregida

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



- Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

- El Apartado B. VII. 4 – Medición y Forma de Pago queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación.

### B.VII.4 – MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de subrasante terminada de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

*M. F. Y.*  
MABEL FANNY YAUHAR  
INTENDENTE  
Municipalidad de Los Menudos  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

11

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



- d) Una vez terminada la base, la lisura de superficie en sentido longitudinal será controlada como está indicado en el Apartado C.I. 1.7.3. En las secciones donde por el método indicado se comprueben irregularidades que excedan la tolerancia, las mismas deberán ser corregidas
- e) El perfil transversal de la base terminada se verificará a intervalos que indique la Inspección, admitiéndose las tolerancias indicadas en el Apartado C.I.1.7.2. – "Perfil Transversal".
- f) La comprobación de diferencias de cotas entre bordes deberán efectuarse con anterioridad a las demás verificaciones, debiendo emplearse a tal fin, en todos los casos, nivel de antejo. Toda diferencia mayor de la tolerancia especificada deberá corregirse con anterioridad a la verificación de la flecha, que deberá verificarse con nivel de antejo o por medio de un galibio preparado a tal fin.

### Artículo 3º: MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Los trabajos de construcción de sub-base y base ejecutados de acuerdo con las Especificaciones, se medirán y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), delimitado por los bordes internos de las cunetas en el caso de cordones cuneta preexistentes o fijados por la Inspección para cada sección de sub-base o base construida. No se medirán ni pagará las reparaciones de la sub-base y/o base cuando las mismas se ejecuten en cumplimiento de este Contrato.

Se medirán, computarán y pagará las bocacalles laterales que acceden a la arteria en construcción, hasta el límite que en cada caso indique la Inspección.

Los precios contractuales pagados serán compensación total por derechos de extracción, procesamiento, provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos; por la incorporación de material de recuperación si corresponda; por la mezcla y distribución de los materiales; por los derechos de extracción, provisión, bombeo, transporte y riego del agua; humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; corrección de defectos constructivos; acondicionamiento; señalización de los desvíos en caso que los hubiera o en su defecto, el sector de la calle en construcción que funcione como tal para mantener la transitabilidad vehicular; por el riego con agua de los desvíos o sector de la calle mencionado y por todo otro trabajo, equipo, mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución y conservación especificados y no pagados en otro ítem del Contrato.

*M. F. Y.*  
MABEL FANNY YAUHAR

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR  
DE SECCIÓN C - II  
SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR**

Para los trabajos de construcción de una base de material granular rige lo especificado en la Sección C.II – “Base o Sub-base de Agregado Pétreo y Suelo” del Capítulo C –“Bases y Sub-bases no bituminosas” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

**Artículo 1º MÉTODO CONSTRUCTIVO:**

La ejecución de base de agregado pétreo y suelo, comprende las siguientes operaciones:

I.- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra.

El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna, debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

II.- Procesamiento por zarandeo del material extraído del enripiado existente en las distintas calles que componen esta obra.

III.- Incorporación del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación. Se aceptará la incorporación del material recuperado hasta un máximo del 25% en peso de la mezcla estabilizada.

IV.- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla (encaballetado, riego, mezclado, etc.) en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, que puede ser el lugar de depósito indicado en I., para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para cubrir todo el ancho de la calle y obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.

V.-Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos

VI.- Conservación de la base aprobada hasta la ejecución de la imprimación bituminosa.

VII.- Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de la base.

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



**Artículo 2º COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:**

**a).- Granulometria:**

Ensayada la mezcla por cribas y tamices estándar de aberturas cuadradas, la granulometría de la misma deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites para espesor > 0.10 m. y < 0,20 m.

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Para tamiz 1 ½"   | 100 %      |
| Para tamiz 1"     | 70% - 100% |
| Para tamiz ¾"     | 65% - 95%  |
| Para tamiz 3/8"   | 50% - 80%  |
| Para tamiz Nº 4   | 40% - 65%  |
| Para tamiz Nº 10  | 30% - 55%  |
| Para tamiz Nº 40  | 20% - 45%  |
| Para tamiz Nº 200 | 5% - 15%   |

Cuando los ensayos de granulometría demuestren que no resulta posible obtener los Valores especificados, la Contratista podrá proponer una mezcla avalada en su calidad por los correspondientes ensayos y la someterá a consideración y aprobación de la Inspección.

**b)- Plasticidad:**

- La fracción de cada componente de la mezcla que pasa por el tamiz estándar Nº 40 deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Límite Líquido: menor de 30
  - Índice de Plasticidad: menor de 3

**c) Valor soporte**

- Mayor de 100%. El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma Ensayo VN.E-6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1 de la Dirección Nacional de Vialidad.

**d) Ensayo de compactación:**

La determinación del Peso Específico Aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN.E-6-66 “Control de compactación por el método de la arena” en otros métodos que permitan medir el espesor total de las capas y que sean aprobados por la Inspección.

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación, un Peso Específico aparente del material seco igual al máximo determinado mediante el Ensayo Tipo V descrito en la Norma de Ensayo V.N. E-5-93 “Compactación de Suelos”.

*Manzanares*

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RIO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



**Artículo 3º REGADO DE LA MEZCLA:**

El agua para riego en la construcción y mantenimiento de la base, será cargada por la Contratista en los lugares que ella indique, los que deberán ser aprobados por la Inspección. La tramitación de permisos respectivos ante los propietarios o Entes competentes, como así también en la extracción y cualquier otro gasto que pudiera demandar la obtención del agua. El transporte y riego estará incluido en el precio del ítem.

**Artículo 4º: SEÑALIZACIÓN:**

Durante la ejecución de la base, la Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir el tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y consecuentemente, protegen la obra. La señalización deberá mantenerse en horario nocturno.

El trabajo deberá diagramarse de manera tal que se evite la clausura de varias cuadras al mismo tiempo. Cualquier accidente provocado por mala o deficiente señalización, será responsabilidad de la Contratista.

**4) IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO**

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – II “Imprimación con Material Bituminoso”

El Apartado D.II 2.1 “Imprimación Simple”, se complementa de la siguiente forma:

El material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento medio tipo E.M.-1.

Normalmente, cuando a juicio de la Inspección, no se den alguna o la totalidad de las condiciones enumeradas en los párrafos siguientes, después de aplicar el material bituminoso imprimador en un sector, se lo mantendrá cuidadosamente cerrado al tránsito durante un lapso mínimo de tres días, cuya extensión determinará la Inspección en cada caso, para que el material seque convenientemente.

Cuando la Inspección, a pedido del Contratista, observe que la penetración del Riego de Imprimación en la capa granular subyacente es inferior al mínimo recomendado de 6 mm, o bien cuando condiciones particulares de clima, en cuanto a temperaturas y humedad, o bien cuando razones de limitación al tiempo de permanencia de cierre de calles, siempre que la Empresa lo justifique y la Inspección lo apruebe, se podrán implementar métodos constructivos alternativos, a saber:

- Ejecución del Riego de Imprimación con EM-1, curado mínimo de 12 horas, recibado de mezcla bituminosa igual a la de carpeta y colocación inmediata de la carpeta en su espesor total.
- Ejecución del Riego de Imprimación con ER-1, recibado inmediato con mezcla bituminosa igual a la de carpeta, curado mínimo de 12 horas y colocación de la carpeta en su espesor total.

En estos casos, cuando el tiempo de curado supere las 12 horas o bien cuando por cuestiones climáticas la superficie del riego o del recibado se haya contaminado con polvo, barro u otras sustancias, la Inspección recomendará el criterio a seguir, pudiendo ordenar remociones y/o riegos parciales de liga, en cantidad a definir.

En la aplicación de estos casos particulares a) o b) no generarán mayores costos, debiendo ser evaluados por el Ofereiente al cotizar, de acuerdo a su propia experiencia y conocimiento de la zona.

**RIESGO DE LIGA**

Está prevista la ejecución de riego de liga, de acuerdo a lo especificado en D.I.1.5.- Aplicación de riegos de liga previo a la colocación de las mezclas, para lo cual se utilizará material bituminoso: tipo E.R-I., la cantidad aregar será 0.7 litros por metro cuadrado.

**MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO**

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares



El Riego de Imprimación se medirá y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie imprimada, colocada, terminada y aprobada. Dicho precio será compensación total por los gastos que representan la adquisición, estadía, carga, transporte, descarga, almacenaje, calentamiento y aplicación del material bituminoso imprimador, como así mismo los jornaes, mejoras sociales, equipos, herramientas para la preparación, barrido, soplado de la base, acondicionamiento y señalización de los desvíos, conservación de los mismos y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos en la forma especificada y no pagados en otro ítem del Contrato.

El Apartado 5. 2. 1 "Capa Terminada" queda anulado y reemplazado por el siguiente: Se controlará el Peso Específico Aparente y Espesores mediante la extracción de 3 probetas por cuadra o su equivalente en 100 metros, siendo su ubicación establecida por la Inspección de Obra con el criterio de ordenamiento alternado.

- Peso Específico Aparente: Se considerará terminado el trabajo de compactación cuando la densidad de la mezcla colocada alcance el porcentaje mínimo de 98% correspondiente al Ensayo Marshall efectuado como se describe en la Norma VN E- 9-86.
- Espesores: No se admitirá ningún testigo individual cuyo espesor sea menor a cinco milímetros que el espesor teórico de proyecto; cuando se encuentre en uno de estos testigos espesores que excedan la tolerancia, no se aprobará el sector de influencia hasta que el Contratista mediante determinaciones adicionales o bien mediante correcciones constructivas cumpla con lo especificado.

*Manolo*



## 5) CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – I "Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimaciones, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminosos" y en la Sección D – VIII "Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

El Apartado D.I 7 "Medición" y el D.I 8 "Forma de Pago", se complementan: Si el método constructivo propuesto por la Empresa y aprobado por la Inspección no prevé la ejecución del riego de liga, el ítem respectivo no se medirá ni pagará, procediéndose a descontar el valor del mismo del Contrato.

El Apartado D.VIII 2.1 "Agregados" se complementa ratificando los límites granulométricos para concreto asfáltico para carpeta indicados en la tabla de este apartado de la especificación general.

La mezcla estará compuesta por una mezcla de agregados pétreos zarandeados y triturados, debiendo contener una proporción mínima de 40% en peso de agregado pétreo de trituración.

El relleno mineral será Cal Aérea Hidratada.

El Apartado D. VIII 2.2 "Materiales Bituminosos" queda complementado, fijándose para la mezcla la utilización de Cemento Asfáltico Tipo III – Penetración 70 – 100, según las características indicadas en D. I 2.4 "Cementos Asfálticos".

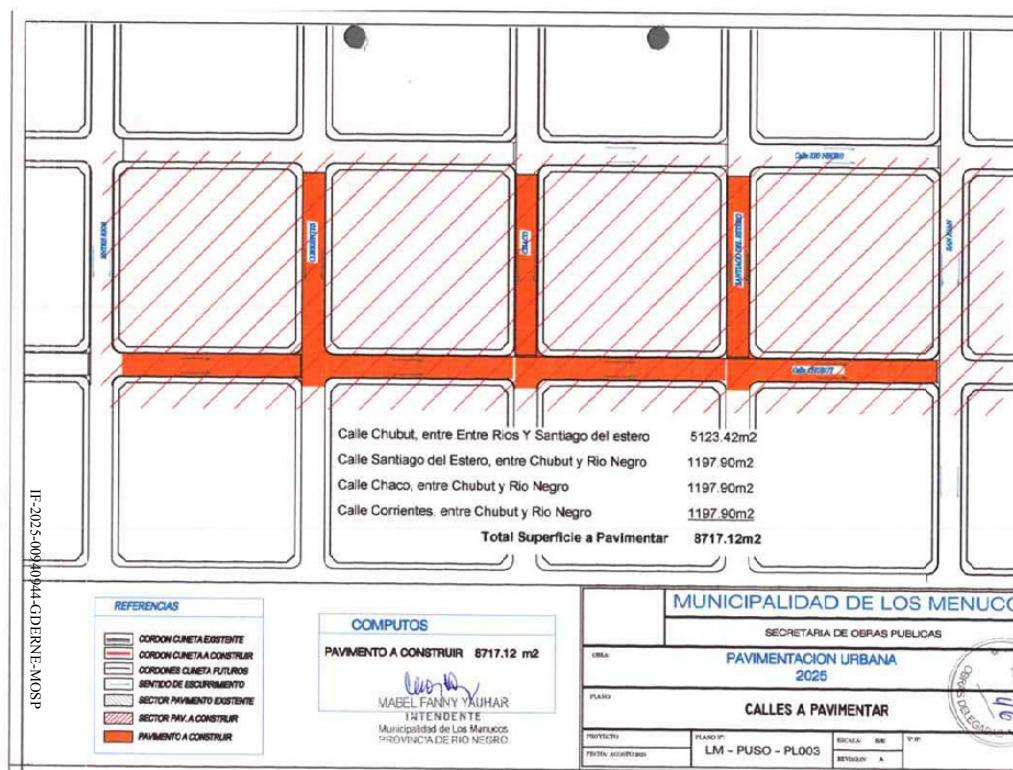
El Apartado D.VIII 3.1 "Riego de Liga" se complementa fijando el material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento rápido tipo ER – 1

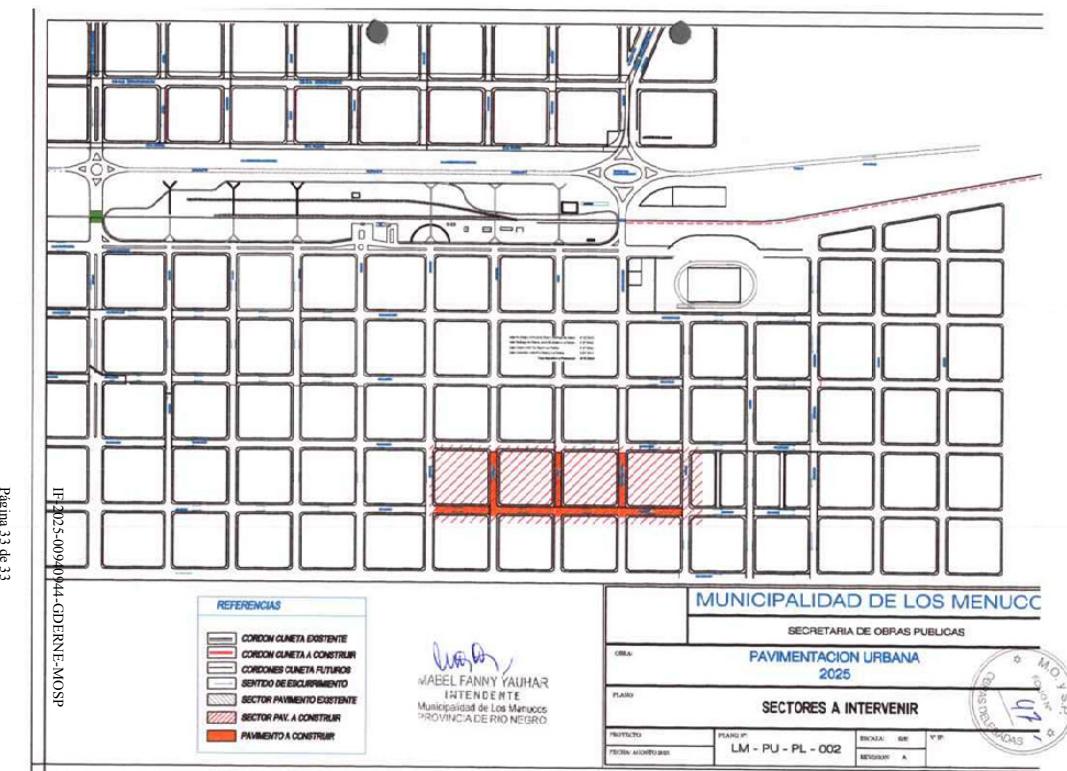
El Apartado D VIII 5.1.1 "Mezcla Elaborada" quedan vigentes los dos primeros párrafos referidos al control de la mezcla elaborada, sobre camión y a la cantidad de muestras a extraer en cada jornada de trabajo.

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS – PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
obra: PAVIMENTACION URBANA -  
Especificaciones Técnicas Generales y Particulares

Cuando el espesor promedio de las tres muestras por cuadra resulte menor a tres milímetros del espesor teórico de proyecto, el Contratista estará obligado a ejecutar a su propio costo una capa de concreto asfáltico en caliente, con un espesor mínimo de tres centímetros, con una mezcla aprobada previamente por la Inspección.

Será condición indispensable para la medición y pago del tramo ejecutado, efectuar el muestreo y ensayos anteriormente especificados, su aprobación y el relleno con mezcla de carpeta asfáltica de los pozos efectuados para la extracción de testigos.





Página 33 de 33

### CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI N° 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 286/2025 de fecha 29 de Julio de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3º de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

**SEGUNDA:** El M.O.y.S.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y.S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CERO CINCO CENTAVOS (\$ 721.400.891,05), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -

**TERCERA:** En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

**QUINTA:** El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.-

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2.025.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 783.- DECTO-2025-783-E-GDERNE-RNE.- 04-09-2025.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Mileva Klein (D.N.I. N° 22.816.854) en el cargo de Directora de Planificación y Proyectos Ambientales, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 784.- DECTO-2025-784-E-GDERNE-RNE.- 05-09-2025.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Rossana Bellesi DNI N° 20.450.563 contra Resolución N° 132/2025 de la Junta de Disciplina.- Expte. N° 080.213-MT-2023

DECRETO N° 785.- DECTO-2025-785-E-GDERNE-RNE.- 05-09-2025.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios fuera del país, a la agente Sra. Paula Cecilia Peris (CUIL N° 27-18094918-1) Legajo N° 51845/0 dependiente del Ministerio de Modernización, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 05 de septiembre de 2025 a las 6:40 hs. hasta el 03 de noviembre de 2.025 a las 2:35 hs., con destino a la ciudad de Perugia – Italia, utilizando transporte aéreo y terrestre para su movilidad, con motivo de participar en el proyecto: 101007623, titulado "Innovación en el cultivo, conservación y procesamiento de la Trufa", gestión de recursos de trufas silvestres (siglas: "INTACT"), que se realizará en Perugia, Italia, en CNRISAFoM - Istituto per i Sistemi Agricoli e Forestali del Mediterráneo, sin costo para la Provincia.- La participación en el proyecto mencionado en el artículo anterior será financiada por la Unión Europea.- Expte. EX-2025-00894208-GDERNE-ME#MM

DECRETO N° 787.- DECTO-2025-787-E-GDERNE-RNE.- 10-09-2025.- Designar a partir del 01 de septiembre de 2025, a la Señora Nidia Yolanda Barraza (DNI N° 27.097.933) en el cargo de Directora de Administración, Presupuesto y Control Interno de la Secretaría General.

DECRETO N° 788.- DECTO-2025-788-E-GDERNE-RNE.- 10-09-2025.- Dar de baja, a partir del día 09 de septiembre del año 2025, al Señor Hugo Sebastián Carrasco (DNI N° 30.257.903) en el cargo de Director de Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución N° 551**

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: El Expediente N° 181630-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de enero de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio HLD198 el que fuera conducido por el Sr. Federico mercado y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000070 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 545 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2045 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 14) con la Nota N° 29/22 (fs. 15) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, la Sra. Beatriz Norma Ramírez la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio HLD198 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 16/19);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 21), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 23/24) de fechas 03/07/2025 y 07/07/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 20 de Agosto de 2025, que es de \$ 1387,00, (fs. 25);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 26, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Federico Mercado y a la titular de dominio del vehículo infraccionado Sra. Beatriz Norma Ramírez, multiplicando las Unidades Fijas 2045 UF (fs. 10) por el monto indicado a fs. 25, lo que alcanza la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Quince (\$ 2.836.415,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar al Sr. Federico Mercado DNI N° 33.583.171, en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio HLD198 y también a la titular de dominio del mismo Sra. Beatriz Norma Ramírez DNI N° 6.513.661, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000070, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Quince (\$ 2.836.415,00).

Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 733**  
EX-2025-00915618-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Septiembre de 2025

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de cañería PE Ø 125mm sobre Desagüe N° 5- Allen", y

Considerando:

Que inicia las actuaciones la Srta. María Laura Peyran DNI 33.744.088 apoderada de la firma Grupo Bartolomé S.A. contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø125mm c/protección H21 sobre Desagüe N° 5, para abastecer de gas a natural a los loteos "Parque Las Esculturas" y "La Luisa" en la localidad de Allen", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 08, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 09 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø125mm c/protección H21 sobre Desagüe N° 5, para abastecer de gas a natural a los loteos "Parque Las Esculturas" y "La Luisa" en la localidad de Allen;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c) 2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø125mm c/ protección H21 sobre Desagüe N° 5, para abastecer de gas a natural a los loteos "Parque Las Esculturas" y "La Luisa" en la localidad de Allen, en favor de la firma Grupo Bartolomé S.A. CUIT: 30714639125 con domicilio en Av. Roca 1277 Piso 4 Dpto. 405 de Gral. Roca, contratista de Camuzzi Gas del Sur, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 03 de septiembre de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 734**  
EX-2025-00645714-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Septiembre de 2025

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Valcheta, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 16-4-570447, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 5 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 16-4-570447 con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio, obrante a orden 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al sólo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que el límite del inmueble con el Arroyo Valcheta se encuentra sujeto a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el decreto Q N° 1923/1996. La presente nota deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio"

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 735**

EX-2025-00662007-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Valcheta, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 16-4-565430, 16-4-580458 y 16-4-598470 y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden 5 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 16-4-565430, 16-4-580458 y 16-4-598470 con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al sólo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulterán de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que el límite del inmueble con el Arroyo Valcheta se encuentra sujeto a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el decreto Q N° 1923/1996. La presente nota deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio"

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

### Resolución N° 736

Expediente N° 119273-IGRH-23

Viedma, 8 de Septiembre de 2025

Visto: la Resolución N° 611/23, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramitó oportunamente el permiso de uso y explotación de áridos de la cantera "Puente Cero" ubicada en una zona de bardas con cauces aluvionales, a favor de Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. CUIT: 30505748324, por un lapso de dos (02) años, habiendo sido otorgado favorablemente por la resolución mencionada, conforme obra fs. 21/23;

Que por nota obrante a fs. 29 el Sr. Ezequiel Cuffaro apoderado de la firma Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., solicita la renovación del permiso de uso y explotación de áridos de la cantera "Puente Cero", vencido en el mes de junio del año 2025, para la explotación de aproximadamente 5.280m<sup>3</sup> anuales;

Que a fs. 34/37 obra nota mediante la cual se indica que la explotación resulta factible desde el punto de vista del recurso hídrico involucrado, y se definen los criterios y condiciones de desarrollo de la misma en la zona del cauce del arroyo aluvional temporario;

Que corresponde el pago de las regalías previstas por el artículo 43º del Código de Aguas y normas concordantes, en especial el artículo 5, inciso 4) de la Resolución N° 297/25; en virtud de lo informado en el cronograma de explotación, a través del cual la solicitante declara que extraerá un volumen mensual de 220 m<sup>3</sup> de áridos;

Que la facturación de dicha regalía será por los veinticuatro (24) meses que dure la explotación, según lo declarado por el solicitante y será cotejado con los registros de Minería e inspecciones del Departamento Provincial de Aguas;

Que a fs. 38 obra constancia de pago del monto correspondiente, en concepto de pago inicial;

Que en consecuencia, corresponde el otorgamiento a favor del solicitante del permiso de extracción de un total de 5.280 m<sup>3</sup> de áridos desde cauce aluvional temporario denominado Jagüel de los Milicos, a ser explotado en un período de dos (02) años;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º; 43º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. CUIT: 30505748324, el permiso de extracción de 5.280 m<sup>3</sup> de áridos a ser explotados de la cantera "Puente Cero" ubicada en una zona de bardas con cauces aluvionales, por un período máximo de dos (02) años, cuyas coordenadas, al igual que las condiciones particulares de extracción, se detalla en el Anexo I.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por la presente se refiere exclusivamente a la utilización del dominio público hídrico, por lo cual su vigencia se encuentra condicionada por el dictado del acto administrativo de la Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro que otorgue el derecho respectivo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Mineros, el Código de Minería o la norma que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por los criterios y recomendaciones obrantes en los autos de referencia, y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 4º.- Finalizadas las tareas, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Permisionario presentará a este DPA un informe de las condiciones finales de la explotación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de extinción del derecho minero por acto administrativo de la Autoridad Minera.
- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- Por incumplimiento de los criterios particulares de explotación adjuntos a la presente.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

---

#### Anexo I

##### Coordenadas de la zona de explotación:

Área solicitada dentro del DPH (coordenadas geográficas)

| Punto | Latitud     | Longitud    |
|-------|-------------|-------------|
| 1     | -38.993280° | -67.506569° |
| 2     | -38.995659° | -67.504601° |

|    |             |             |
|----|-------------|-------------|
| 3  | -38.997941° | -67.504111° |
| 4  | -39.004048° | -67.503298° |
| 5  | -39.004302° | -67.503705° |
| 6  | -39.004427° | -67.505291° |
| 7  | -39.003448° | -67.505832° |
| 8  | -38.998549° | -67.506220° |
| 9  | -38.996010° | -67.506088° |
| 10 | -38.995295° | -67.506972° |

Condiciones Particulares de la explotación:

- En el citado sector de DPH, la cota hasta la que podrá profundizarse la explotación estará dada por la cota mínima del cauce actual en cada sección de explotación. Dicha sección de explotación, deberá considerarse como un perfil perpendicular al cauce.
- Para las áreas adyacentes, a fin de mantener las condiciones hidráulicas del escurrimiento natural, se deberán respetar las pendientes naturales de los taludes, generando continuidad desde el área intervenida con los sectores.
- Fuera de la intervención.
- No se admite el acopio de material clasificado, ni material de rechazo y/o de destape dentro del DPH.
- No se admiten obras de terraplenado, encauzamiento y/o re-direccionamiento del cauce, sin el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico.
- Relevamiento topográfico previo: En caso de resultar favorable la solicitud de cantera por parte de la Autoridad de Aplicación, antes de dar inicio a las actividades de explotación, se deberá presentar ante este DPA, un relevamiento topográfico completo de la zona solicitada, con curvas de nivel cada 0,25 metros (o un modelo digital de terreno con resolución mínima de 2 metros), vinculado al sistema de proyección oficial POSGAR 07 - Faja 2. Se deberán colocar y vincular al menos dos (2) puntos fijos (PF) estables de referencia en la zona de faena para el control de los trabajos. Se deberá utilizar el sistema altimétrico de referencia del IGN. La información topográfica deberá ser presentada en formato PDF y CAD, georreferenciada.

--O--

**Resolución N° 739**  
EX-2025-00930134-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 9 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-031-02A-UF041, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Eduardo Amor (matrícula 4081 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular modificatoria de la unidad funcional del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular modificatoria de unidad funcional de la parcela nomenclatura catastral

de origen 19-3-A-031-02A-UF041 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

#### Resolución N° 740

EX-2025-00624527-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 9 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-F-025-01, y

#### CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Minichelli Marcelo (matrícula 3037), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales,

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación al inmueble designado catastralmente como 09-1-F-025-01, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

#### Resolución N° 741

EX-2025-00614740-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 9 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Ñirihuau y lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-010-04, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conformes a las Resoluciones N° 357/20 y N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación del río Ñirihuau, y de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias del lago Nahuel Huapi establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-3-D-010-04, obrantes a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 742**

EX-2025-00476560-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 9 de Septiembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a las parcelas 10-1-F-206-04 y 05 y;

## CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Hugo Horacio (matrícula 1358 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas 10-1-F-206-04 y 05 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 121/2025**

Viedma, 20 de agosto de 2025. Visto: El expediente N° 387-“D.E.O.”-2024 caratulado “03/2024.- Rendición de Cuentas Ente de Desarrollo Regional Valle Medio (EN.DE.VA.M.)” del registro de este Tribunal de Cuentas; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VA.M), período marzo de 2024. Artículo 2º.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los expedientes administrativos de muestra Ns° 155.214-E-2024 y 155.218-E-2024, del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VA.M), período marzo de 2024. Artículo 3º.- Absolver a los Sres. Horacio Rodolfo Martínez (DNI 16.284.798) y Juan Orlando Oller (DNI 21.811.371) de responsabilidad contable y declararlos libres de cargo, en función de los argumentos expuestos en los Considerandos del presente. Artículo 4º.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 5º.- Hacer Saber a las autoridades del Organismo que deberán dar estricto cumplimiento a las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 4/2025, a cuyos fines se remite copia. Artículo 6º.- Remitir copia del presente y del citado Dictamen a la Contaduría General, a fin que en su carácter de Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 7º.- Agregar por Cuerda a las actuaciones N° 231-DJC-2025 de nuestro registro los expedientes Ns° 155.218-E-2024 y 155.241-E-2024 del EN.DE.VA.M, conforme lo señalado en el Considerando VI in fine del presente. Artículo 8º.- Remitir en Devolución al Organismo de origen el expediente N° 155.214-E-2024, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 9º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, notificar, comunicar y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar. (Fdo. Digitalmente) Falugi, Natalia – Presidente–, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

## ORDENANZAS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ  
**Ordenanza N° 168/25**

Mainqué, 23 de agosto de 2025

Modifica Ordenanza Tributaria N° 166/25

Visto: Los reclamos realizados por la Provincia de Río Negro y

## CONSIDERANDO:

Que es urgente la realización de obras por parte de la provincia, que incluyen apertura de zanjas.

Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/2025 , (Sesión N° 898 ), se trató el tema;

Por ello;

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Mainqué  
Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Artículo 1: Agréguese al título VIII de la ordenanza Tributaria, en la sección "derechos de Construcción" el siguiente texto

"Cuando el derecho de zanjo sea para obras públicas, realizadas con fondos provinciales, el pago consistirá en 1,37 USAM el metro de zanjo".

Artículo 2: Publíquese, Registrese, Notifíquese, Agreguese y Archívese.

Miguel Ángel Petricio, Intendente / Presidente Concejo Municipal.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General*  
**Licitación Pública Nro. 022/25**  
*Segundo Llamado*

Objeto: Adquisición de Vehículos 0Km con destino al Parque Automotor del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 23 de Septiembre de 2025    Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [izappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:izappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [mlsosa@jusrionegro.gov.ar](mailto:mlsosa@jusrionegro.gov.ar) - [apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar](mailto:apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar) .-

--OOo--

Provincia de Río Negro  
AGUAS RIONEGRINAS  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
**Licitación Pública N° 05/25**

Objeto: Adquisición de caudalímetros de 1/2" pulgada para servicios varios de la provincia.

Presupuesto Oficial: Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Ocho con 50/100 (U\$S 227.298,50.-) IVA incluido, equivalente a Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Veintinueve con 25/100 Centavos (\$ 245.596.029,25) con I.V.A. incluido, con una paridad de cada \$/U\$S 1.080,50 correspondiente a la cotización del dólar tipo vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día 24 de febrero 2025 .

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de septiembre de 2025 a las 11.00.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: El adjudicatario tendrá ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra para efectivizar la entrega de los ítems que se le adjudiquen, no obstante, se ponderarán plazos menores.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora establecida para la misma.

Consultas de Pliego: Página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Lugares de Entrega: Los caudalímetros adjudicados deberán entregarse en la sede de Aguas Rionegrinas S.A., Colón N.º 719 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro.

Provincia de Río Negro  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 40/2025**  
**(Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Camionetas s/Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón.

Costo Total Técnicamente Estimado: Quinientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 01/100 (\$ 563.654.000,01).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 22/09/2.025      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--○--

**Licitación Pública N° 61/2025**  
**(Segundo Llamado)**

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Cipolletti, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, con destino al Funcionamiento del Centro de Documentación Rápida del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 108.866.400,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/09/2.025      Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Resultados del Examen de Oposición**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a:

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 48/24-CM): ACE-0205: 22,66; ACE-7377: 24; ACE-6627: 22,66; ACE-9641: 21,66; ACE-1971: 30; ACE-1584: 28; ACE-5573: 24,33; ACE-8014: 21,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Nova S.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 222, Lote 16, Matrícula 19-27243, sito en calle Charcao 467, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1637-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Dely S.A.C.I.F.I.C. y A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 237, Lote 02, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, sito en calle San Pablo 1650, barrio San Fco. III, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1562-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Adrimar S.A. y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 145, Lote 22, Tomo 552, Folio 140, Finca 115200, sito en calle Paseo De Los Baqueanos 5441, barrio Pinar Del Lago, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1107-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Carmelo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 055B, Lote 52, Tomo 721, Folio 16, Finca 140885, sito en calle Don Bosco 263, barrio Abedules, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1415-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Draguer Guillermo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 562, Lote 02, Tomo 143, Folio 134, Finca 15487, sito en calle Villegas 2639, barrio Abedules, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1053-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

-----

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

Municipalidad de Viedma, SSEyH 01/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 211 PA y PB de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda, a nombre del Sr. Choque Mamani Hernán, C.U.I.T.: 20-94732006-9, con domicilio particular en calle Buenos Aires N° 211 de la Ciudad de Viedma, según Disposición N° 1138/2015 de fecha 05/10/2015, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Rosales Mita Fernando, C.U.I.T. 20-94741552-3, con domicilio en particular en calle Alvear N° 289 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por Choque Mamani Hernán.

Viedma, 01 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

**SSEyH 01/09/2025***Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 216 PA de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de indumentaria – Venta de calzado, a nombre de la Sra. Valcarcel Antonella Belén, C.U.I.T. 27-36497920-2, con domicilio particular en calle Los Crisanteros N.º 259 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 026/2020 de fecha 08/01/2020, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Peña María Victoria, C.U.I.T. 27-41051222-5, con domicilio particular en calle Padre Serrano N.º 417 PA 1 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Valcarcel Antonella Belén. Viedma, 01 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--○--

**SSEyH 01/09/2025***Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín N° 454 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Panadería – Fábrica de Pastas – Venta de Fiambres y Lácteos, a nombre de la Sra. Laza Blanca Mabel, C.U.I.T. 27-13390733-0, según Disposición SSEyH N° 546/2011 de fecha 26/07/2011, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sucesión de Laza Blanca Mabel, C.U.I.T. 27-13390733-0, con domicilio particular en calle Boulevard Contín N° 454 de la Ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Panadería – Fábrica de Pastas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Laza Blanca Mabel. Viedma, 01 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--○--

**SSEyH 04/09/2025 Cambio de Razón Social**

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 184 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Mueblería - Artículos del Hogar, a nombre del Sr. Tarruella Hugo Daniel CUIT 20-12275935-1, con domicilio particular calle en Rivadavia N° 184 de la Ciudad de Viedma, según Disposición N° 1309/03 de fecha 08/09/2003, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Bidegain Romina Judith CUIT N° 23-30285943-4, con domicilio particular en calle Periodistas Argentinos N° 411 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Bidegain Romina Judith. Viedma, 04 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--○--

**SSEyH 05/09/2025 Cambio de Razón Social**

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Álvaro Barros N° 1198 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Despensa y Verdulería, a nombre de la Sra. Arenas Sonia Isabel CUIT 27-31737313-4, con domicilio particular en Camino 18 Parcela A 234 s/N San Javier, según Disposición SSEyH N° 279/2024 de fecha 09/05/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Burgos Ana Valeria, CUIT 27-30417441-8, con domicilio particular en calle 11 N° 387 de la Ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Despensa y Verdulería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas - Artículos de Kiosco y Regalería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Burgos Ana Valeria. Viedma, 05 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-  
--○--

*SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Ruta Nacional N° 3 KM 966 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Accesorios y Repuestos del Automotor, a nombre del Sr. Althabe Carlos Gabriel, CUIT 20-32302688-3, con domicilio particular en calle Castelli N° 90 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 611/2018 de fecha 13/07/2018, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Althabe Repuestos S.R.L., CUIT N° 30-71889745-5, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 3 Km 966 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Althabe Repuestos S.R.L..

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-  
--○--

*SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín N° 229 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Dietética - Venta de Productos Regionales - Sala de Fraccionamiento de Frutos Secos, a nombre del Sr. Leguisamon Carlos Ángel CUIT 20-16203983-1, con domicilio particular calle en Las Heras N° 1675 Esc. 6 PB A de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 150/25 de fecha 25/03/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Marini Mónica Patricia CUIT N° 27-16862561-3, con domicilio particular en calle Los Crisantemos N° 301 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Marini Mónica Patricia CUIT N° 27-16862561-3.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-  
--○--

*SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 73 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Artículos para el Hogar - Venta de Electrodomésticos - Colchones - Motos y Accesorios - Créditos y Prestamos con Capitales Propios - Venta Online con Distribución de Entrega, a nombre de la firma Electrónica Megatone S.A. CUIT 30-54365973-4, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 168 Km 473,60 de la ciudad de Santa Fe, según Disposición SSEyH N° 320/2022 de fecha 05/04/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 168 Km 473,60 de la ciudad de Santa Fe.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Electrónica Megatone S.R.L..

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-  
--○--

*SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art.

160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Alem N° 242 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Eventos, a nombre de Unión Personal Civil de la Nación CUIT 30-53848945-6, con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1332 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Disposición SSEyH N° 224/2022 de fecha 16/03/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Unión Personal Civil de la Nación Río Negro CUIT 30-56110212-7, con domicilio fiscal en calle Tucumán N° 130 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio fiscal declarado por Unión Personal Civil de la Nación Río Negro.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--○--

#### SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Ruta provincial N° 1 KM 13 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Eventos, a nombre de Unión Personal Civil de la Nación CUIT 30-53848945-6, con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1332 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Disposición SSEyH N° 223/2022 de fecha 16/03/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Unión Personal Civil de la Nación Río Negro CUIT 30-56110212-7, con domicilio fiscal en calle Tucumán N° 130 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio fiscal declarado por Unión Personal Civil de la Nación Río Negro.

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--○--

#### SSEyH 10/09/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1070 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Carnicería - Elaboración de Chacinados - Elaboración de Milanesas y Hamburguesas - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Knodel Milton Sebastián CUIT 20-34580315-8, con domicilio particular en calle Dr. Baraja N° 598 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 123/2025 de fecha 17/03/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de firma La Uma S.A.S., CUIT N° 30-71891544-5, con domicilio fiscal en calle Winter N° 1070 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma La Uma S.A.S..

Viedma, 10 de septiembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Sur" Nombre del Solicitante: Minera Los Domos S.A Expte. 47.465-M2022. - Viedma, 31 de julio de 2025. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2397415.00 X 5431489.00 Y 2403315.00 X 5431489.00 Y 2403315.00 X 5427044.88 Y 2400160.75 X 5427044.88 Y 2400160.75 X 5427489.00 Y 2397415.00 X 5427489.00 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2402074.38 X=5427569.30 Grilla: 4169-III Dpto. Político: Pilcaniyeu.

Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Sur", Expte. N° 47.465-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionario en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--○--

Solicitud de Cantera de Áridos Denominada "Jehova Jireh" presentada por el Sr. Méndez Federico ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número 50135M2025.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50135M2025 presentada por el Sr. Méndez Federico ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Jehova Jireh" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento Político Gral. Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.- Superficie 10.50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2594257.09 X= 5712333.20; Y= 2594448.66 X= 5712333.20; Y= 2594448.66 X= 5711795.83; Y= 2594249.34 X= 5711795.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 29/08/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acredite el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Báez, Asesoría Legal.-

--○--

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Rosenfeld Federico Augusto de Mineral Carnotita Diseminado denominada "MESSICR - Innova Tres" que tramita en el Expediente N° 49.123-M-2024. Categoría: 1º Superficie: 1.887,19 Has Punto Descubrimiento: Y=3390397.54 X=5565525.19 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3388857.34 X 5571191.47 Y 3390484.35 X 5571191.47 Y 3390480.61 X 5564394.99 Y 3387400.70 X 5564394.99 Y 3387400.70 X 5569768.08 Y 3388857.34 X 5569768.08 Distrito Minero: Los Menudos. Información Dominial: Se encontraría en parte de las Parcelas: 13-6-\*220520 - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85º Anexo I Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionario en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--○--

La Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Beatriz IV" que tramita en el Expediente 50.129-M-2025 presentada por JG. Fluorita S.A ha quedado ubicada en la Grilla: 4166-IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Beatriz IV" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: JG. Fluorita S.A Mineral: Fluorita Diseminado Categoría: 1º Superficie: 413,03 Has Punto Descubrimiento: Y=3556998 X=5367522 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3558960.37 X 5367074.00 Y 3555625.82 X 5367074.00 Y 3555625.82 X 5368748.89 Y 3555889.11 X 5368748.89 Y 3555889.11 X 5368594.28 Y 3557370.81 X 5368589.89 Y 3557370.81 X 5367983.53 Y 3558856.81 X 5367981.42 Y 3558856.81 X 5367777.73 Y 3559009.03 X 5367777.73 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85º Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionario en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber

efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Cisterna, Mario Alberto (DNI N° 27.091.703) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata del Inmueble sita en calle Catamarca N° 474, correspondiente al Plan 43 Viviendas de la Localidad de Cervantes.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4 Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Elisa Bartolo Jara, DNI N° 39.865.452, que en los autos MPF-VI-00548-2025 Fiscalía N° 4 s/ Inv. Lesiones, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-08-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-... "fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del Caso.

-----•-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Kevin Ezequiel Garrido, DNI N° 44.324.777 que en legajo N° MPF-VI-02356-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 56 de fecha 28/02/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de febrero de 2025... Primero: Declarar la extinción de la acción y dictar el sobreseimiento de Kevin Ezequiel Garrido, DNI N° 44.324.777 por el Hecho imputado el 29/10/2024 calificado legalmente como "Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego", en carácter de Autor de conformidad con los arts. 45, 90 y 41 bis del Código Penal del Código Penal, por aplicación de un criterio de oportunidad (155 inc. 5 en función del art. 96, inc. 5, CPPRN), Sin Costas (art. 266, CPPRN). Segundo: Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de Kevin Ezequiel Garrido (art. 157, 2do párrafo, CPPRN). Tercero: Notifíquese por intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario. Cumplido Archívese. Fdo. Georgina Amaro Piccinini.

-----•-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Elías Ricardo Pueblas, DNI N° 43.685.531 que en legajo N° MPF-VI-03705-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 174 de fecha 08/05/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de Mayo de 2025... Resuelvo: I)

Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de Elías Ricardo Pueblas, DNI N° 43.685.531, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96 inc 5, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Fdo: Juan Martín Brussino Kain - Juez-.

-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Marcelo David Marinao, DNI N° 39.868.301, que en legajo N° MPF-VI-02179-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 112 de fecha 01/04/25, que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Abril de 2025... Visto... Considerando... Resuelvo: ----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Marcelo David Marinao, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.). Fdo. Adrián Miguel Dvorzak.-

-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Mauro Ezequiel Lorenzatto, DNI Nro. 35.395.559 que en legajo N° MPF-VI-00915-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 84 de fecha 18/03/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de marzo de 2025... Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción y Dictar el Sobreseimiento Mauro Ezequiel Lorenzatto, DNI Nro. 35.395.559, de Conformidad a los Arts. 59 Inc) 5° del CP y 96 Inc. 5, 97 y 155 Inc. 5 del CPPRN por el Hecho Formulado el 5/11/2024 calificado como "Hurtro de Vehículo dejado en la Vía Pública" a Título de "Autor", CFR. Arts. 45 y 163 Inciso 6° del Código Penal, Sin Costas (Art. 266, CPPRN). II. Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor de Mauro Ezequiel Lorenzatto (Art. 157, 2do Párrafo, CPPRN). III. Regístrese y Protocolícese. Notifíquese por Intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las Pertinentes Comunicaciones que Correspondan en caso de haberse registrado Prontuario a la Persona Imputada por la presente Investigación. Cumplido Archívese. Fdo. Georgina Amaro Piccinini - Jueza.

-----

Edicto N° 19574  
5-2025-002039

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico [oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar), en autos: "Dursi, Alberto Fabián c/ Erroz, Gabriel Horacio s/ Cumplimiento de Contrato s/ Escrituración", Expte. N° BA-02237- C-2024, cita al Señor Gabriel Horacio Erroz, DNI 22.054.395, para que en el plazo de 24 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 14/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal).- Código para contestar demanda: YOXS-EHIR a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, para acceder a los escritos y documental.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2025.-... Publíquense edictos por dos (2) días en el diario en el "Boletín Oficial", en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Art. 315 del CPCC) citando al Sr. Gabriel Horacio Erroz, DNI 22.054.395, para que en el plazo de 24 (veinticuatro) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 14/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal).- Fdo. Mariano A. Castro Juez. Publíquense edictos por dos (2) días en el diario en el "Boletín Oficial", en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Art. 315 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2025.-

-----

Edicto N° 19577  
5-2025-002063

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Banco de La Pampa SEM c/ Iglesias, Jorge Maximiliano s/ Ejecutivo (P.V.E.) BA-01127-C-2022" a fin de notificar la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 25/08/2025, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutiva será transcripta íntegramente (artículos 145 y 343 del CPCC).-

Se transcribe la parte pertinente de la Sentencia monitoria del 25/08/2025: "San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2025. En consecuencia, Resuelvo: I) Tener por preparada la vía ejecutiva. II) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. III) Imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 a 541 del CPCC). IV) Llevar adelante la ejecución contra Jorge Maximiliano Iglesias hasta que pague el capital reclamado de \$458.932,39 más los intereses pactados que entre punitorios y compensatorio no podrán exceder el 100% anual (artículo 771 del CCyC), hasta el efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (artículo 506 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de \$2.000.000. Ello por cuanto el art. 771 del CCCN prescribe: "Facultades judiciales. Los jueces pueden reducir los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque la capitalización de intereses excede, sin justificación y desproporcionadamente, el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación."; lo que ocurriría de admitirse el total de la tasa pactada. Además, tal tope se corresponde con la jurisprudencia vigente de la Cámara de Apelaciones del fuero (STJRN S1, 09/05/2013, "Larrosa", 023/13; STJRN-S4, 31/05/2010, "Enrique Durán SA", 046/10; CSJN, 18/12/2007, "Longobardi", Fallos 330:5345). V) Regular provisionalmente los honorarios de los Dres. Luis Gustavo Arias y Juan Manuel García, en su doble carácter y en las proporciones de Ley, en la suma de \$450.702 de acuerdo con los artículos 6, 9 (5 jus), 10 (40 %) y concordantes de la ley arancelaria. VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 489 y 492 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 3, 120 y 121 del código citado si no constituye domicilio. VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas. VIII) Trabar embargo ejecutorio sobre las cuentas bancarias que Jorge Maximiliano Iglesias tuviere en los Bancos locales, hasta cubrir la suma de \$458.932,39 en concepto de capital más la suma de \$2.000.000 que provisionalmente se estima en concepto de intereses y costas. Exceptúese de dicho embargo los montos que el demandado perciba a través de las cuentas bancarias mencionadas en concepto de haberes. A tal fin, librese un único oficio dirigido a los bancos de esta localidad en el que deberán consignarse número de cuenta judicial y CBU de la misma, a efectos de hacerle saber a dichas entidades que a) deberán informar en el mismo acto de recepción, si la ejecutada posee depósitos - de cualquier naturaleza - en alguna o varias sucursales y en su caso deberán dejar constancia en el original del oficio del saldo de cada cuenta, debiendo ser restituido para su oportuna presentación al Tribunal. b) En caso de existir fondos, deberá proceder en forma inmediata a trabar embargo, cursando la correspondiente comunicación electrónica y/o telefónica a las sucursales respectivas, hasta cubrir las sumas necesarias, que deberán ser retenidas a la orden del Tribunal, las que deberán ser transferidas a la cuenta de autos, o en su caso, informar quien resulta ser el empleador del titular de la cuenta bancaria. c) Hágase saber a las instituciones bancarias que en el acto de recepción de la copia respectiva, deberán dejar constancia en el original, de los saldos que pudieren existir a nombre del ejecutado debiendo abstenerse el ejecutante de continuar el diligenciamiento a otras entidades una vez satisfecha la medida. La misma deberá ser restituida a los fines de su inmediata presentación al Tribunal. d) cumpla con todo lo dispuesto precedentemente bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 370 del código procesal y de fijar una multa de \$5.000 diarios por cada día de retardo en caso de incumplimiento efectivo. Expídanse las copias del oficio necesarias para dejar en cada uno de los bancos. IX) Denegar la comunicación del embargo al Banco Central porque no se trata de una inhibición general de bienes que permita afectar indiscriminadamente cualquier cuenta, ni hay modo práctico de indagar la existencia de alguna por banco fuera de la circunscripción, de modo que la parte interesada deberá en su caso denunciar la cuenta bancaria concreta que quiera embargar, carga propia de todo embargante X) A la inhibición general de bienes solicitada, téngase presente para ser merituada con el resultado de la medida previamente ordenada. XI) Librese cédula conforme disposición 02/23 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial al Banco Patagonia a fin de que proceda en el plazo de 48 horas, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a este Juzgado. Fecho, informe el número de cuenta y CBU asignados. Asimismo, y en caso de resultar necesario en el futuro, librese cédula para que proceda a la reapertura y/ o restitución de los saldos inmovilizados de la cuenta judicial de autos. XII) Modificar la carátula de las presentes actuaciones como "Banco de La Pampa SEM c/ Iglesias, Jorge Maximiliano s/ ejecutivo (Antes PVE) BA-01127-C-2022, XIII) Notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con adjunción del Código para contestar demanda y el siguiente link <https://puma.jurisrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental (artículos 121, 312 y 441 del CPCC)- Código para contestar demanda RBVU-HSPT". - Fdo. Santiago Moran Juez. Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 03 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19589  
5-2025-002041

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos: "Banco La Pampa S.E.M. c/ Peralta, Conrado Gaspar s/ Cobro de Pesos (Sumarísimo)" cita al Señor Conrado Gaspar Peralta, DNI 31552032, para que en el plazo de 15 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por 2 (dos) días en el "Boletín Oficial", en un diario de circulación local a elección de la parte y en la página Web del Poder Judicial. Hágase saber al demandado que a los fines de contestar la demanda deberá solicitar su letrado la vinculación al sistema Puma a través del correo electrónico del Juzgado(oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar).

San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19593  
5-2025-002090

La Unidad Procesal de Familia n° 10, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza), secretaría única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor Hugo Colipi DNI: 21.390.108 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "BA-00689-F-2025 "Ñancurpay, Luciana Candela' c/ 'Colipi, Hugo' s/ Alimentos Derivados de la Relación de Parentesco" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario de Circulación Regional del domicilio del Sr. Hugo Colipi y en la Página del poder Judicial. San Carlos de Bariloche, a los 4 días de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19601  
5-2025-002094

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Coordinación General de OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Orozco, Lazaro y Otros c/ Sucesores de Ostano, Amleto s/ Usucapión" (Expte. N°CI-01484-C-2022), cita a los herederos del Sr. Ostano Amleto y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-606-13 sito en calle Córdoba 645 de esta ciudad, por dos (2) días, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC).

Cipolletti, 4 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19592  
5-2025-002102

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Odano, María Liliana, DNI 10.540.663 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Odano, María Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01271-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19572  
5-2025-002045

La Dra. Paola Bernardini, quien cumple funciones en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, provincia de Río Negro, cita a presentarse a todos los acreedores de la Sra. Franco Malvina Soledad CUIT

27289768020, en el proceso Franco, Malvina Soledad s/ Quiebra - Pedido de Quiebra, N° EB-00023-C-2025. Se informa que se ha declarado la quiebra de la Sra. Franco, habiéndose designado como Síndica a María Del Rosario Rodríguez, con domicilio procesal constituido en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en [contadoravity@gmail.com](mailto:contadoravity@gmail.com), teléfono celular 2944- 313291.

Se informa asimismo que los acreedores tendrán plazo para presentarse, hasta el 15 de octubre de 2025 ante el Síndico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio informado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes. Se informa asimismo se ha extendido el plazo hasta el día 17 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día 17 de diciembre de 2025 para que formule el informe general.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El Bolsón, 3 de septiembre de 2025.-

-----•-----

Poder Judicial de la Nación  
Juzgado Comercial N° 30 Secretaría N° 60

El Juzg. Nac. de 1º Inst. Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 18/08/2025 se abrió el concurso de Mutual del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional (protección recíproca) S/Concurso Preventivo (COM 13179/2025) CUIT 30-53515782-7, con domicilio en Tacuarí 566/568, CABA. Sindicatura clase "A": "Coronel, Núñez & Asociados", Sanabria 4821, CABA, 154404-6839. Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 03/12/2025, los pedidos de verificación y documentación respaldatoria deberán enviarse debidamente escaneados (en formato PDF, no foto ni imagen) por correo electrónico a: [serfa.nunez@gmail.com](mailto:serfa.nunez@gmail.com), [terecoronel1414@gmail.com](mailto:terecoronel1414@gmail.com) o [albertoquinteros@estudioquinteros.com.ar](mailto:albertoquinteros@estudioquinteros.com.ar). Cuenta para arancel verificadorio: Banco Patagonia SA, titular: Quinteros Alberto Daniel, CBU: 0340023408230204583001 - CUIT 20-07800775-4. Informe individual: 23/02/2026. Audiencia informativa: 28/09/2026 a las 10 hs. Vencimiento del período de exclusividad: 05/10/2026.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2025. Fdo: Thelma L. Losa. Secretaria.

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Casariego Marcos Antonio, DNI 30.094.199 que en los autos "Casariego Marco Antonio c/NN s/ Hurto Automotor" Legajo MPF- SA-00056-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-08-2018. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Caneda Analía Mónica, DNI 21.923.622 que en los autos "Caneda Analía Mónica c/ Morón Marina s/ Estafa" MPF-SA-01183-2018. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Doldi Héctor Daniel, DNI 14.289.087. que en los autos "Doldi Héctor Daniel c/NN s/ Estafa"- MPF-SA-02164-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rios Denis Hever, DNI 25.200.095. que en los autos "Rios Denis Hever c/NN s/ Estafa"- MPF-SA-02295-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que

tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Paez Atilio, DNI 5.493.149. que en los autos "Paez Atilio c/NN s/ Estafa" - MPFSA-02467-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Flores Norma Beatriz, DNI 24.785.425. que en los autos "Flores Norma Beatriz c/ Hernández Daniela Alejandra S/ Daño" - MPF-SA-02478-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Rial Federico Mauro, DNI 38.092.147 que en los autos "Rial Federico Mauro c/ Yane Alejandro Javier Horacio s/ Daño" - MPF-SA-02480-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Forteti Claudio Daniel, DNI 24.762.421. que en los autos "Fortetti Claudio Daniel c/ Castaños Ariel Emiliano s/ Daño" - MPF-SA-02482-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Carranza Olga Gladys, DNI 13.293.231. que en los autos "Carranza Olga Gladys c/ Lucero Gabriel Alejandro y Otros s/ Daño por Incendio" - MPF-SA-02694-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Toledo Marcela Vanesa, DNI 27.624.823 que en los autos "Toledo Marcela Vanesa c/ Reyes Marciano Daniel s/ Abuso Sexual" Legajo MPF-VI-02363-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-03-2021. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. por no poderse proceder II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Fernández Nora Edith, DNI 26.121.945 que en los autos "Fernández Nora Edith c/NN s/ Hurto" MPF-

SA-00037-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Messini Melisa Mariana, DNI 36.707.286 que en los autos "Messini Melisa Mariana c/Sánchez Jorgelina Liliana s/ Lesiones" MPF-SA-00046-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Segundo Leandro Alexis, DNI 34.128.663 que en los autos "Segundo Leandro Alexis c/ Manylov Ivan s/ Lesiones" MPF-SA-00059-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Romera Mónica Liliana, DNI 12.814.024 que en los autos "Romera Mónica Liliana c/NN s/ Hurto" MPFSA-00070-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Bonuccelli Fulvio Enrico, DNI 23.130.639 que en los autos "Bonuccelli Fulvio Enrico c/ Ramírez Sánchez Bárbara Sharine s/ Daño y Lesiones", Legajo MPFSA-00085-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-07-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones prescindiendo de la acción penal en los términos del art. 97 del CPPRN. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Froilan Mayra Ayelen, DNI 39.075.891 que en los autos "Calvo Claudia Felisa c/ Carrillo Daniel s/ Abuso Sexual (vict. F.A.A.)" - MPF-SA-00136-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-03-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Aylon Jorge Eduardo, DNI 27.009.439 que en los autos "Subcomisaría 57º Playas Doradas c/NN s/ Secuestro de Arma de Fuego" - MPF-SA-01208-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-05-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Ordéñese el decomiso de 01 Arma de fuego Calibre 14 marca MAB N° 10846 con cachas de madera con dibujo de un perro y un pato.- III. Ofíciense a la Unidad preventora a los fines de darle cumplimiento lo requerido en el punto II. Remítase secuestro al Repar.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a García Andrés Alejandro, DNI 26.136.067 que en los autos MPF-SA-00604-2018 García Andres Alejandro c/ Sahidueque Ángel De Jesús s/ Usurpacion se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Carassale Nicolás, DNI 25.224.862 que en los autos "Álvarez Rodrigo Gaspar s/ Desobediencia (Arts. 205 y 239 CP)"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Curilen Pedro Daniel, DNI 20.750.399 que en los autos "Curilen Pedro Daniel c/NN s/ Robo"- MPF-SA-01425-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-08-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Romero Micaela Soledad, DNI 39.169.647 que en los autos "Romero Micaela Soledad y Otro c/NN s/ Amenazas" MPF-SA-00074-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Saldaño Nina Liliana, DNI 37.420.445 que en los autos "Saldaño Nina Liliana c/NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00082-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Juárez Hilda, DNI 23.434.581 que en los autos: "Juárez Hilda c/ Rodríguez Daian s/ Amenazas" MPF-SA-00118-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Franciosi Lorena, DNI 27.432.213 que en los autos Hospital Aníbal Serra - S.A.O. c/ Comba Malena Mirta s/ Lesiones (Vict. Cardenas Juan Manuel). MPF-SA-00119-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Llanqueleo Diana Edith, DNI 22.124.836 que en los autos "Llanqueleo Diana Edith c/NN s/ Hurto" MPFSA-00158-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-

04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Gordillo Enrique Eleuterio, DNI 25.092.646 que en los autos "Torres Adrián Marcelo y Gordillo Eleuterio Enrique s/ Amenazas y Estafa Recíprocas" N° MPF-SA-00178-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Torres Adrián Marcelo, DNI 33.652.534 que en los autos "Torres Adrián Marcelo y Gordillo Eleuterio Enrique s/ Amenazas y Estafa Recíprocas" N° MPF- SA-00178-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Pioppi Claudio Antonio, DNI 24.519.039 que en los autos "Pioppi Claudio Antonio c/NN s/ Retención Indebida" N° MPF-SA-00289-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Sánchez Omar Hugo, DNI 12.275.954 que en los autos "Sánchez Omar Hugo c/NN s/ Amenazas" MPFSA-00290-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Fernández Nora Edith, DNI 26.121.945 que en los autos Fernández Nora Edith c/NN s/ Robo. MPFSA-00293-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres dias de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Anfuso Marisa Margarita, DNI 32.056.480 que en los autos "Anfuso Marisa Margarita c/NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00308-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Antenao Nancy Mabel, DNI 24.137.982 que en los autos "Antenao Nancy Mabel c/NN s/ Abigeato" MPFSA-00319-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Llanqueleo Maica Beatriz, DNI 36.562.846 que en los autos "Llanqueleo Maica Beatriz c/ Vargas Alejandro Andres s/ Amenazas" MPF- SA-00476-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ferreyra Paula Daniela, DNI 29.166.839. que en los autos "Ferreyra Paula Daniela c/ Pazos Gurillermo Gonzalo s/ Denuncia (Ley 3040 Expte 451/2021)" Nº MPF-SA-00752-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-07-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz respecto de Guillermo Gonzalo Pazos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Herrera Marta Lía, DNI 17.189.692 que en los autos "Marta Lía Herrera s/Dcia. Hurto. Prev N° 202. P.E 199." MPF-SA-00819-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Carletti César Rodolfo, DNI 18.362.002 que en los autos "Carletti César Rodolfo c/ NN s/ Hurto"- MPF-SA-01057-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 16-08-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ricardi María Belén DNI 33.305.457 que en los autos "Riccardi María Belén c/ Fernández William Moises s/ Desobediencia Judicial" Nº MPF- SA-01125-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 16-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia en contra de Fernandez Moises y Fernandez Santiago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rodríguez Holland Natacha Juliana, DNI 33.918.322 que en los autos "Rodríguez Holland Natacha Juliana c/NN s/ Usurpacion" MPF- SA-01315-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 97 CPP.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Benegas Agustina Azul, DNI 44.325.848. que en los autos "Benegas Agustina Azul c/ Schwapp Jorge Daniel s/ Lesiones"- MPF-SA-01350-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ramírez María Cecilia, DNI 24.936.470 que en los autos "Ramírez María Cecilia c/ Nievas Carlos s/ Abuso Sexual en Grado de Tentativa (Vict. M.N.A.)"- MPFSA-01648-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----

La titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Laura Monteoliva DNI 32.049.527 que en los autos MPF-VI-0706-2025 Fiscalía N° 5 s/ Robo, , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-03-2025. Autos y Vistos...Considerando..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Miguel Guillermo Levin, titular del DNI 18.304.984, que en el Legajo MPF-VI-01248-2025 caratulado "Levin Guillermo s/ Usurpación" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 401 del 04/09/2025, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 4 de Septiembre de 2025. ... Resuelvo: I) Declarar la extensión de la acción y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Miguel Guillermo Levin, titular del DNI 18.304.984, por el hecho que le fuera oportunamente imputado, ello en función de los términos de los artículos 96 inc 5, 97, 155 inc. 5) del C.P.P y del art. 59 inc. 5) del C.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado (art. 157 del CPP). Regístrate y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Fdo: Juan Martín Brussino Kain - Juez de Garantías.-

-----

Edicto N° 19605  
5-2025-002099

La Dra. Sosa Ángela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17 2da Circ. I Fuero Familia, secretaría única, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) Días, al demandado Gerónimo Hernán Bustingorry (DNI 34.125.002), a estar a derecho en autos caratulados 'Nagel Mac Niles, Paula Beatriz c/ Bustingorry, Gerónimo Hernán' s/ Cuidado Personal" (Expte. N° RO-00478-F-2025), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Gral. Roca, 5 de septiembre de 2025.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

-----

Edicto N° 19607  
5-2025-002082

La Dra. Paola Santarelli, Jueza en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Notifíquese al Sr. Custodio Segundo González, Cédula de Identidad N° 100.959, el traslado de demanda en autos caratulados: "González, Norma Cristina c/ González, Custodio Segundo s/ Ordinario - Usucapión (VR-00369-C-2024)", publíquese edictos por 10 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) citándose a Custodio Segundo González por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre de 2025.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4, Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Guadalupe Blazquez Santamarina, DNI N° 43892387, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-08-2025. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 24/02/25 con la denuncia realizada por Guadalupe Blázquez Santamarina, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del Caso.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Álvarez Cristian Alejandro DNI N° 34.480.777, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Hurto MPF-VI-02265-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-08-2025. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: José Chirinos Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Lozon Ulises DNI N° 44.664.723, que en los autos Sacco Walter s/ Hurto MPF-VI-02229-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: José Chirinos Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Merino Mirta Beatriz, DNI 23.785.618 que en los autos "Merino Mirta Beatriz c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00042-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rico Nahuel Alejandro, DNI 26.600.299 que en los autos "Rico Nahuel Alejandro c/ NN s/ Hurto". MPFSA-00139-2022. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Sánchez Irma Yolanda, DNI 12.680.804. que en los autos "Sánchez Irma Yolanda c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-00168-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-10-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Sinner Romina Fernanda, DNI 32.518.559 que en los autos "Sinner Romina Fernanda c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00213-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Vigliani Karen Adina, DNI 39.310.960 que en los autos "Vigliani Karen c/ NN s/ Robo (Cria. 29º - Prev. 34)" MPF-SA-00240-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a López Brenda Elisa, DNI 32.650.045 que en los autos: "López Brenda Elisa c/ NN s/ Estafa (Cria. 29° - Prev. 69)" MPF-SA-00250-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a San Roman Viviana Del Carmen, DNI 20.316.880 que en los autos "San Roman Viviana Del Carmen c/ NN s/ Robo (Subcria. 57° - PREV. 47)"- MPF- SA-00268-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-04-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues..-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rios Franco Matías, DNI 36.693.932 que en los autos "Rios Franco Matías c/ NN s/ Estafa (Cria. 29° - Prev. 119)" MPF-SA-00286-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: César Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Gurrea María Laura, DNI 30.711.033 que en los autos "Gurrea María Laura c/ Franciosi Lorena s/ Denuncia" Nº MPF-SA-01651-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia realizada por MARIA LAURA GURREA en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. por no constituir delito. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbues..-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ciccone María Fernanda, DNI 25.193.630 que en los autos "Ciccone María Fernanda c/ Gutiérrez Carvajal Alejandro s/ Denuncia" N° MPFSA-01666-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-02-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. . - Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Calero Lucas Gabriel, DNI 31.499.273 que en los autos "Calero Lucas Gabriel c/ Betelu Rossana s/ Denuncia" MPF-SA-00311-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Demiz Rolando Alberto, DNI 7.574.757 que en los autos "Demiz Rolando Alberto c/ Arroyo Ricardo s/ Usurpación"- MPF-SA-00330-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-07-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Hughes Serantes Lautaro, DNI 36.926.758 que en los autos "Hughes Serantes Lautaro c/ NN s/ Hurto" - MPF-SA-00333-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Spretz Rosa María, DNI 2.812.033 que en los autos "Spretz Rosa María c/ NN s/ USURPACION" MPF-SA-00400-2022. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Cocce Brisa Macarena, DNI 42.652.555 que en los autos "Cocce Brisa Macarena c/ Ortega Nicolás s/ Lesiones" - MPF-SA-00417-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-12-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rocha Andrea Malen, DNI 37.175.912 que en los autos "Rocha Andrea Malen c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00440-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Charra María De Los Angeles, DNI 16.884.381 que en los autos "Charra María De Los Angeles c/ NN s/ Estafa" MPF-SA-00441-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Sánchez José Daniel, DNI 36.771.168 que en los autos "Sánchez José Daniel c/ NN s/ Estafa". MPF-SA-00475-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ferreyra Sandra Beatriz, DNI 17.468.832 que en los autos "Ferreyra Sandra Beatriz c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00512-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Gómez Mavi María Del Carmen, DNI 16.692.675 que en los autos "Gómez Mavi María Del Carmen c/ NN s/ Estafa" - MPF-SA-00515-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.

-----  
Edicto N° 19611  
5-2025-002048

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar Denughes DNI 10.598.186, en los autos: SA-00167-C-2025 "Denughes, Jorge Omar s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 08 de Septiembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 19612  
5-2025-002061

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Levanavicius DNI 10.526.145, en los autos: SA-00211-C-2025 "Levanavicius, Osvaldo s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 08 de Septiembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 19613  
5-2025-002116

La Dra. Marcela Trilliini, a cargo de la Unidad Procesal Nro. 09 (Juzgado de Familia N° 9) de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuenro de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, en la causa caratulada "Sanabria, Leonardo Javier s/ Cambio de Apellido" - Expte. N°: BA-02033-F-2025", hace saber que el Sr. Leonardo Javier Sanabria DNI 28.805.118 ha solicitado el cambio de apellido paterno Sanabria por el materno: Jones. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición (Deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique) dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.Cy.C y art.222 del C.P.F).

San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 19615  
5-2025-002128

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garces, Ernesto Segundo - DNI 8.119.117 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01306-C-2025 "Garces, Ernesto Segundo s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 19618  
5-2025-002129

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuenro Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@

jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Constantino Pérez Maldonado DNI 93.925.801 y Marcelina Calizaya Fajardo DNI 92.224.477, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten. Autos caratulados "Calizaya Fajardo Marcelina y Pérez Maldonado Constantino s/Sucesión Intestada" (Expte. CH-00020-C-2025) . Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial Choele Choel, 08 de septiembre de 2025-

-----

Edicto N° 19619  
5-2025-002130

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos/ as los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Banega Ricardo Ariel, DNI 25.006.747, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Banega Ricardo Ariel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00285-C-2025" . Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 08 de septiembre de 2025.

-----

Edicto N° 19620  
5-2025-002040

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la subrogante Dra. Sofía Coralle, sito en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en autos "A.M.R. c/ M.J.E. s/ Cuidado Personal (F) (Virtual)" SA-00758-F-0000, hace saber a Johana Evelin Mansilla DNI 40.825.565 de la renuncia efectuada, conforme providencia de fecha 31/03/2025 en su parte pertinente, a saber: "Atento lo dispuesto por el Art. 49 punto 2 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, intimese a Johana Evelin Mansilla DNI 40.825.565 a comparecer por sí o designar nuevo apoderado en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del Art. 38 del código citado". Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín oficial de Río Negro.-

San Antonio Oeste, 8 de septiembre de 2025.-

-----

Edicto N° 19621  
5-2025-002147

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle, Secretaría Subrogante con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "N.L.A. c/ D.M.J.; D.J.M.; y L.M.A. s/ Incidente (Aumento de Cuota Alimentaria)", Expte. N° SA-00306-F-2024, hace saber a los Sres. Mirta Adelina López (DNI N° 11.008.149) y José María Dailoff (DNI N° 10.105.173) del inicio de la presente demanda y se los cita para que en el término de 6 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. - Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 8 de septiembre de 2025.-

-----

Edicto N° 19622  
5-2025-002122

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bernardo Avendaño (DNI N° 93579112) y Marta Audita Martínez (DNI N° 7.301.942) para que comparezcan en los autos caratulados "Avendaño Bernardo y Martínez, Marta Audita s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01032-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 08 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19623  
5-2025-002133

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante López Amalia (DNI N° 6.482.650) para que comparezcan en autos "López, Amalia S/ Sucesión Intestada" (CI-00910-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736.

Cipolletti 08 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19624  
5-2025-002126

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mario Luis Reggiani, DNI N° 12.768.161, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Reggiani, Mario Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-00995-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 8 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19626  
5-2025-002120

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Facundo Chirmatti, DNI N° 34.958.983, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VI-01029-C-2025 "Chirmatti, Facundo s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia, Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 8 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19628  
5-2025-002124

El Dr. Cristian Tau Arzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Horacio Yarnoz DNI 12.745.197 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Yarnoz, Raúl Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01252-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 09 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 19636  
5-2025-002165

Paula Fredes, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, de la Primer Circunscripción Judicial con asiento en Viedma a cargo de la Dra. Paula Fredes, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, Notifica al Sr. Emiliano Ruben Roa, DNI 33.245.197, de la sentencia de divorcio recaída en las actuaciones caratuladas: "García Marianella Melanie c/ Roa Emiliano Rubén s/ Divorcio VI-01320-F-2024: "Viedma, 04 de octubre del año 2024.- (...) Resuelvo: I.- Decretar el divorcio de (...) y el Sr. Emiliano Rubén Roa (DNI N° 33.245.197), de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 y cc del CPFC y art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial.- II.- Declarar disuelto el matrimonio en los términos del art. 435 inc. c) del Código Civil y Comercial y el régimen de comunidad en los términos del art. 475 inc. "c." con los efectos temporales dispuesto por el art. 480 de dicho cuerpo legal.- III.- Imponer las costas a ambas partes en forma solidaria (art. 19 CPFC) y (...). Fdo. Paula Fredes Jueza".- Se hace saber que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos.- Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial. Viedma, 09 de Septiembre de 2025.-

Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial, Coordinadora OTIF.-

Edicto N° 19637  
5-2025-002148

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Teresa del Carmen Michelena (DNI 11.174.209), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Michelena, Teresa Del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00944-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19638  
5-2025-002135

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Gino Recchi Pita (DNI N° 45.016.888) a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Carreño, Fernando Alberto c/ Recchi Pita, Gino s/ Ordinario - Daños y Perjuicios - Medida Cautelar" - Expte. N°: VI-00540-C-2025" Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 09 de septiembre de 2025.

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona, hace saber al Sr. Liliana Isabel Loson DNI 17.469.619, que en los autos MPF-VI-01854-2025 "Fiscalía N° 8 s/Inv. Impedimento de Contacto" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: i.-Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1 del C.P.P II.-Notificar en los términos del artículo 129 C.P.P. Firmado: Mariana Giammona".-

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona, hace saber al Sr. Mario Cecilio Aguilar DNI 17.546.703, que en los autos MPF-VI-03727-2024 "Fiscalía N° 8 c/NN s/Robo" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado: Mariana Giammona".-

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona, hace saber al Sr. Aníbal Samuel Loson DNI 20.122.201, que en los autos MPF-VI-00817-2025 "Fiscalía N° 8 c/NN s/Estafa" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado: Mariana Giammona".-

Edicto N° 19630  
5-2025-002159

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1º Piso- de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos José Algeri (DNI N° 7.394.458) para que comparezcan a estar a derecho y lo acreden en los autos: "Algeri Carlos José s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CH-00327-C-2025) en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edicto por (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 09 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19631  
5-2025-002149

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. María Fernanda Saez, (DNI. 25.948.548) en los autos caratulados "Saez María Fernanda s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01166-C-2025). Públíquese por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 09 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19632  
5-2025-002163

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Onesimo Abel Huenulan (DNI N° 7.303.822) y Alicia Rosa Méndez (DNI N° F-6.202.357) para que comparezcan en los autos caratulados "Huenulan, Onesimo Abel y Méndez Alicia Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01212-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 09 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19634  
5-2025-002160

Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 sito en Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Gutiérrez Otilia (DNI N° 4.280.940) para que comparezcan en autos "Gutiérrez Otilia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00437-C-2025) a hacer valer sus derechos. acreditando lo pertinente. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 09 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19635  
5-2025-002161

Soledad Peruzzi Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 sito en Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Alberto González (DNI 5.486.949) para que comparezcan en autos "González, Hugo Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00321-C-2025) a hacer valer sus derechos. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 09 de septiembre de 2025.

Edicto N° 19639  
5-2025-002108

Dra. Carolina Gaete, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinación a mi cargo, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Ramírez, Gisella Ornella s/ Nombre" (Expte. N° RO-02551-F-2025) atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publica edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno Ramírez y reemplazo por el materno Riquelme) podrán formularse hasta los QUINCE días desde la última publicación. General Roca, 9 de septiembre del 2025.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

Edicto N° 19640  
5-2025-002011

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martín D. Winschel, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil -OTIC- a cargo de Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Enrique Julio Carrasco, DNI 13.121.112, para presentarse a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Carrasco Enrique Julio s/ Sucesión Intestada" (Expte: VR-00250-C-2025). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial por un día. (Fdo) Paola Santarelli. Jueza Villa Regina 9 de septiembre de 2025. (Fdo.) Macarena Lapuente -Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 19633  
5-2025-002139

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Rojas

Gutierrez, Nilza Aidee c/ Blumetti, Enrique Horacio y Otros s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N°: CI-00965-C-2025) cita a los herederos de la Sra. Mercedes Sara Hervitt de Nicosia, DNI 2.140.770 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-G-299-7 sito en calle Río Salado 87 de la ciudad de Cinco Saltos a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).

Cipolletti 01 de septiembre de 2025.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Aedo Estela Soledad, DNI 31.772.371 que en los autos "Aedo Estela Soledad c/ NN s/ Estafa" MPF-SA-00518-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Vázquez García Leonardo Matías, DNI 28.670.277 que en los autos "Vázquez García Leonardo Matías c/ Silva Maximiliano s/ Apremios Ilegales" MPF-SA-00523-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Fortete Germán Emilio, DNI 34.032.331 que en los autos "Fortete Germán Emilio c/ NN s/ Estafa (Prev. 63)" MPF-SA-00690-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Rivera Miguel Ángel, DNI 14.695.516 que en los autos "Rivera Miguel Ángel c/ NN s/ Estafa" MPFSA-00701-2022. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Bustos Mariana Belén, DNI 39.647.225 que en los autos "Bustos Mariana Belén c/ Rojas Miguel Alejandro s/ Daños (Prev. 32)" MPF-SA-00762-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-02-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Castillo Cintia, DNI 30.855.070 que en los autos "García Orozco Laura Ivonne c/ SENAF Sierra Grande s/ Denuncia" N° MPFSA-00795-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la presente denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Cardenas Jesús Gabriel, DNI 41.527.667. que en los autos "Cardenas Jesús Gabriel c/ Miglio Rocio Carolina S/ Denuncia" N° MPFSA-00817-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-07-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Muñoz Natali Cecilia, DNI 32.368.642 que en los autos "Muñoz Natali Cecilia c/ NN s/ Robo (Prev. 221)" - MPF-SA-00839-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-06-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Ferreyra Cielo Julieta, DNI 43.042.236 que en los autos "Ferreyra Cielo y Ceja Norberto c/ Ferreyra Estefania Merlina s/ Resistencia y Desobediencia a la Autoridad (Prev. 34)" MPF-SA-00870-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al artículo 97 C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Marcos Isaias, DNI 30.831.177. que en los autos "Isaias Marcos c/ NN s/ Hurto"- MPFSA-00971-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

Edicto N° 19616  
5-2025-001993

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo de la UJC N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina, Secretaría Única a cargo por subrogancia del Dr. Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria OTIC a cargo de Macarena Lapuente; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Luis Alberto Markic, DNI N° 16.959.090, en autos "Markic, Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00268-C-2025). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día. (Fdo) Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina 8 de septiembre de 2025. (Fdo.) Macarena Lapuente -Coordinadora Transitoria OTIC.

-----•-----

Edicto N° 19617  
5-2025-000027

La Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853 - 2º Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia de la Dra. Paula Ines Bisogni, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, Cita por el plazo de Diez (10) días a los herederos del Sr. Mamani Casimiro Lucio, DNI 14931301, a estar a derecho en los autos caratulados: "Mamani Casimiro Lucio c/ Experta ART S.A. s/ Accidente de Trabajo (L)" (Expediente N° RO-02424-L-0000), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCyC). Publíquese el presente por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de Septiembre del 2025.-

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Roca, 2 de septiembre de 2025. Atento lo dispuesto en fecha 08/08/2025 mediante el cual se intimó a los letrados de la parte actora a denunciar el nombre y domicilio de los herederos del causante y que vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, téngase por incumplida la intimación dispuesta conforme lo establecido en el artículo 49 inc. 5 del C.PCyC y procédase a la citación de los herederos del causante, Sr. Mamani Casimiro Lucio, DNI 14931301, a comparecer a estar a derecho en el término de Diez (10) Días

hábiles mediante publicación de edictos por el plazo de 2 Días en el Boletín Oficial, plazo que comenzará a correr desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor oficial. ... fdo. Dra. Paula I. Bisogni Presidenta Cámara Primera de Trabajo".

Edicto N° 19245  
5-2025-001637

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle, Subrogante, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "F.M.C. (En Representación L.F.O.O. y L.F.B.G.) c/ L.A.O. s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Virtual)" Expte. N° SA-04151-F-0000, hace saber del inicio del trámite de modificación de apellido de Osvaldo Omar Ledesma Francou, DNI N° 48.170.350 y Brandon Gabriel Ledesma Francou, DNI N° 49.075.024-. Notifíquese, y publíquese una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Se hace saber que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 1 de agosto de 2025.-

## REMATES

Edicto N° 19608  
5-2025-002113

La Dra. María Del Carmen Vicente -Presidenta- a cargo de la Cámara Segunda del Trabajo de Roca, Secretaría de la Dra. María Eugenia Pick de la Segunda Circunscripción Judicial, Oficina de Tramitación Integral Laboral a cargo del Dr. Ignacio A. Barsellini, con asiento en la calle San Luis 853, 2 piso de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Comunica en el Boletín Oficial y Página web del poder judicial de Río Negro; Que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151) designado en los autos caratulados: "Matamala Elizabeth Mariela por sí y en Representación de su Hija Menor P.S.C. c/ Productores de Frutas Argentina Cooperativa de Seguros Limitada s/Accidente de Trabajo" (Expte. N° RO-00230-L-2023); El día 19 de Setiembre del año 2025 a las 11 hs. en las oficinas del martillero actuante sito en la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen ( R.N). Procederá a rematar en pública subasta, con la Base de \$ 78.474.014,23 al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble con todo lo plantado cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo ubicado en la calle Avda. Gral. Roca y Villegas de la ciudad de General Roca (R.N.) Que se identifica como: Parcela 14-, Manzana.598, General Roca, U.F. 2. POL.:00-02, NC. 05-1-D598-14. Superficie: 41,33 MTS2, Matrícula: 05-4273/2, y cuya medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo título de propiedad. Exhibición: El día anterior a la subasta en horario de 11 a 11.30 Hs. - Seña: 30% en el Acto de la Subasta.- saldo del precio contra la aprobación- del remate y dentro de los 5 días de notificado.- Comisión: 3% a cargo del comprador en el mismo acto del remate.- Sellado 1% a cargo comprador.- Pago: Mediante depósito y/o transferencia en la cuenta judicial de estos autos.- Deudas: A.R.T. \$ 101.793,56 al 29/08/25; Municipalidad de General Roca \$ 133.720,36 al 28/08/25 Aguas Rionegrinas: \$ 559.916,45 al 31/03/25; Venta sujeta a aprobación Judicial. El Comprador deberá constituir Domicilio Dentro del Radio del Juzgado.- Demandada CUIT: 30500059180 Martillero cuit- 2014530127-1 actora.- Consultas al martillero 2984668168. -

General Roca,05 de Setiembre de 2025.-

Dr. Ignacio Barsellini, Coordinador.-

Edicto N° 19614  
5-2025-002138

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico [oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar), en autos: BA-01477-C-0000 "De Caso, Roberto Horacio c/ Fuentealba, Walter Gabriel y Otra s/ Ejecutivo (C)", hace saber que por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la ciudad de Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Samanta Feldman, en autos caratulados: Exhorto "De Caso Roberto Horacio c/ Fuentealba Walter Gabriel y Otra s/ Ejecutivo (C)" (BA- 01477-C- 0000) (Expte. 302/2024), el martillero público designado Germán Nicolás Fernández, Matrícula N° 444 STJCH domicilio sito en calle A.P Bell N° 363 "PB" de la

ciudad de Trelew, rematará el día 19 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas en el domicilio sito en calle A.P Bell N° 363 "PB" de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera el siguiente bien inmueble: designación Catastral: Circunscripción: 4 - Sector: 7 - Manzana: 52 - Parcela: 13 Matrícula (01-37) 116.339 situado en calle Blas Parera N° 1370 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Se trata de una casa en muy buen estado de conservación, compuesta por living comedor, cocina, 2 (dos) habitaciones, una ampliación de 5m x 4m aprox (tipo habitación), un patio interno techado de 1.60m x 4m aprox, pisos cerámicos, calefacción tradicional por calefactores, (2 calefactores), techo de la casa principal en losa, rejas de hierro con portón corredizo y entrada de auto, un baño completo con bidet, inodoro y grifería completa. En la cocina se observa bajo mesada de madera, mesada de granito, 1 (un) extractor, la Sra. manifiesta que fueron colocados con posterioridad por ellos. Se deja constancia que la propiedad posee los servicios de luz, agua, gas y cloacas. Dentro de la ampliación se observa desde el lado de afuera (patio) que hay una construcción a terminar. Hay muros medianeros de ladrillo. El inmueble se encuentra ocupado. Todo de acuerdo al mandamiento de constatación realizado por el Sr. Oficial de Justicia. - Base: \$ 76.794.558,06.- (Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quirientos Cincuenta y Ocho con Seis Centavos). - El bien a subastar registra deuda: en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por el periodo cuota N° 01° año 2020 a 06° Cuota año 2025 por la suma de \$ 781.826,10.- (Pesos Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintiseis con 10/100 Cvos) (Actualizables al momento de la cancelación) Subprograma Impuesto Inmobiliario: 25/06/2025.- Hágase saber que las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguidos por los organismos recaudadores al ejecutado, excepto en los casos de propiedad horizontal. - Impuesto de sellos: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal y la ley de obligaciones tributarias de la provincia del Chubut./// El Martillero percibirá en el acto de la subasta de quien y/o quienes resulten compradores el 8% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley 3%. Hágase saber que las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. En caso de resultar comprador el actor, exímase de abonar seña. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Son partes: actora De Caso, Roberto Horacio letrados intervinientes Dres. Sarmiento Juan Luis, Sarmiento Juan Ignacio y Sanguinetti Magdalena / demandados: Fuentealba Walter Gabriel DNI 27.363.105 / Espiassie Patricia Silvana DNI 24.449.190 - Informes: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de oficina de 10 a 12 hs. al celular N° (0280) 154604189. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Publíquense edictos por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2025.-

-----

Edicto N° 19629  
5-2025-002137

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico [oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar), en los autos caratulados BA-01166-C-0000 "Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados c/ Díaz, Sebastián Omar s/ Ejecución Prendaria" hace saber que la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 3 de Octubre de 2025 a las 9:30 Horas en su estudio ubicado en Los Arrayanes 454 Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche el Vehículo Automotor Dominio AA376KP, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6 MSI, Año 2.016, Motor N° CFZR39341; Chasis N° 9BWAB45U0HP502341, en el estado en que se encuentra. - Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 8 % del precio en concepto de Seña y el 6 % más iva como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Unidad Jurisdiccional. Sellado de ley a cargo del comprador. Hágase saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la firmeza de la aprobación del remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. Son partes en el expediente: parte actora Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados abogado apoderado Dr. Verkys - parte demandada: Díaz, Sebastián Omar - DNI 36352694 abogado apoderado Dr. Larracoechea. El bien podrá revisarse comunicándose previamente con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horario de visita: jueves 10 hs. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2025.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

C y H ASOCIADOS S.A.S.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "C y H ASOCIADOS Sociedad por Acciones Simplificadas"; a) Socios: Tomas Adrián Chasco, nacido el 04/07/1999 ,DNI 41.478.822 CUIT 20-41478822-0, argentino, Domicilio: Aromos 17 de Villa Regina (R.N.), de Estado civil: Soltero, de Profesión: Comerciante; y Alexis Joel Ruiz ,nacido el 20/10/1991, DNI 35.747.763 CUIT 20-35747763-9, argentino, con Domicilio: Sauce 61 Villa Serrana La Gruta Torquinst Provincia de Buenos Aires, de Estado Civil: Soltero, de Profesión: Técnico en Seguridad e Higiene. b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de agosto de 2025; c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Martin Fierro 271 de Villa Regina, Provincia de Rio Negro; d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades comerciales, pudiendo a tal fin abrir locales comerciales de venta al público, comercializar productos y servicios por medios electrónicos, por plataformas on line y otros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a)Tomas Adrián Chasco suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b)Alexis Joel Ruiz suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante escritura pública, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Designar Administrador titular a: Alexis Joel Ruiz nacido el 20/10/1991 DNI 35.747.763 CUIT 20-35747763-9, argentino, con Domicilio: Sauce 61 Villa Serrana La Gruta Torquinst Provincia de Buenos Aires, de Estado Civil: Soltero de Profesión: Técnico en Seguridad e Higiene, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Designar Administrador suplente a Tomas Adrián Chasco nacido el 04/07/1999 DNI 41.478.822 CUIT 20-41478822-0, argentino, Domicilio: Aromos 17 de Villa Regina de Estado civil: Soltero de Profesión comerciante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado; i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Ciudad de General Roca, 5 de septiembre de 2025.-

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca

## RyM COMPRAS S.A.S.

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RyM COMPRAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio 1- Riff Rosales, Patricia Janet, D.N.I N.º 36.634.611 CUIL:27-36364611/8, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/12/1991, profesión: Técnica Superior en Administración Jurídica, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 779, Luis Beltrán.

Socio 2- Morales Norberto Carlos, D.N.I N° 34052552, CUIL: 20-34052552/4 de nacionalidad Argentino, nacido el 05/01/1989 profesión: Empleado con domicilio real en la calle Héroes de Malvinas N° 779 Luis Beltrán.

b) Fecha del instrumento de constitución :05 de septiembre de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Héroes de Malvinas N°779, de la ciudad de Luis Beltran, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración Noventa y Nueve años

f) Capital Social y aporte de cada socio: \$ 1.000.000(un millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Riff Rosales, Patricia Janet D.N.I N.º 36.634.611, suscribe la cantidad de 500.000 (quinientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Morales Norberto Carlos, D.N.I N° 34052552 suscribe la cantidad de 500.000 (quinientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia Transacción N° 1103688420.

g) Administración y Fiscalización: Director Titular, Presidente y Administrador Titular Riff Rosales, Patricia Janet, D.N.I N.º 36.634.611 Administrador Suplente: Morales Norberto Carlos, D.N.I N° 34052552. Duración de los cargos: plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Héroes de Malvinas N°779.

h) Representación legal. Riff Rosales, Patricia Janet

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Julio.

j) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Choele Choel, 09 de setiembre de 2025.

Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel

-----

## FRESCOS DEL SUR SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Irigoyen n°717,1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Frescos del Sur Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Mauro Cesar, Novello, nacido el 26 de Septiembre de 1991 (34 años), soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle los Alpatacos N° 811, de la ciudad de General Fernandez Oro, Provincia de Rio Negro, DNI N° 35.592.989, CUIT N° 20-35592989-3. Ailen Sofia, Novoa, nacido el 01 de diciembre de 1995 (29 años), soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante,

domiciliado en la calle Ruta 205 y Uruguay, de la ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 39.276.873, CUIT N° 23-39276873-4. Vicente, Biet, nacido el 07 de noviembre de 1995 (29 años), soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Italia 5043, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 39.352.732, CUIT N° 20-39352732-4. -

b) Fecha del instrumento de constitución: 06/08/2025.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Teniente Ibañez 880, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. -

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: \$1.000.000 (Pesos: un millón), 100% del capital social. Mauro Cesar, Novello, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos: un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ailen Sofia, Novoa, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos: un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Vicente, Biet suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos: un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante comprobante de Depósito en el Banco Patagonia S.A, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. -

g) Administración, Representación y Fiscalización: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duraran en el cargo por un plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular: Mauro Cesar, Novello, DNI N° 35.592.989, y como Administradores suplentes a la Sra Ailen Sofia, Novoa, DNI N° 39.276.873 y al Sr. Vicente, Biet, DNI N° 39.352.732. La sociedad prescinde de la sindicatura

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio

Ciudad de Cipolletti, 08 de Septiembre de 2025.

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

#### DEL SUR ALQ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen 717, 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Del Sur Alq S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nasser Jorge Elias, D.N.I. 20.234.404, CUIL 20-20234404-7, de nacionalidad Argentina, de fecha de nacimiento 10 de Marzo de 1968, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida Italia Nro. 169, de la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; y la Sra. Romoli Gladys Isabel, D.N.I. 21.900.631, CUIL 23-21900631-4, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 05 de Octubre de 1970, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Olivares 4385 1 14B Mza 2, B° TCI II, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: el día 14 de Agosto de 2025, y Acta Ampliatoria de fecha 01 de Septiembre del 2025.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Avenida Alem Nro. 417, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: A) Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y camiones incluyendo servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, reparaciones de sistemas hidráulicos, comercialización de repuestos, accesorios. B) Servicios de alquiler de vehículos menores, camiones y maquinarias viales sin chofer. C) Venta de todo tipo de repuestos para automotores y maquinarias. Venta de lubricantes y carburantes D) Concesionaria de automotores, para la compra venta, permuta, representación, mandato, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, camiones, acoplados, motores nuevos o

usados. E) Trámites de gestoría del automotor en general; pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones; y toda otra actividad afín y que haga al objeto social.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de pesos dos millones (\$2.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a)el Sr. Nasser Jorge Elías, suscribe la cantidad 1.800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b)la Sra. Romoli Gladys Isabel, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización: esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se decide designar como Administrador titular al Sr. Nasser Jorge Elías, D.N.I. 20.234.404, CUIL 20-20234404-7; y designar como Administradora suplente a la Sra. Romoli Gladys Isabel, D.N.I. 21.900.631, CUIL 23-21900631-4. La sociedad prescinde de la conformación de la Sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de Julio de cada año.

Cipolletti, 02 de Septiembre 2025

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

-----  
PUB 24/7 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pub 24/7 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Scorsela Ezequiel Matías, DNI 43.433.984, CUIT 20-43433984-8, nacido el 11/01/2000 , soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Ed. 121 Piso 1 Dpto A B° Nicolás Levalle, San Carlos de Bariloche y el Sr. La Scaleia Carlos Ramiro, DNI 24.905.106, CUIT 20-24905106-4, nacido el 16/08/1975, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Elflein N°898 Piso 3 Depto. C, San Carlos de Bariloche, Rio Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/09/2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: ED. 121 Piso 1 Dpto A B° Nicolas Levalle, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$644.000.00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$6.440.- (pesos seis mil cuatrocientos cuarenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Scorsela Ezequiel Matías suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales de \$6.440.- (pesos seis mil cuatrocientos cuarenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sr. La Scaleia Carlos Ramiro, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales de \$6.440.- (pesos seis mil cuatrocientos cuarenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Scorsela Ezequiel Matías, DNI 43.433.984. Administrador Suplente: Scorsela Lucas Nicolás, DNI 40.840.963. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal. A cargo de los Administradores titulares: Scorsela Ezequiel Matías, DNI 43.433.984.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto.

Ciudad de Bariloche ..... de septiembre de 2025

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

## MAYORISTA M Y M S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mayorista M Y M S.A.S."

a) Socio: Marquez Cardozo Margarita Lisbeth, D.N.I. N° 94.084.656, CUIT 27-94.084.656-6, de nacionalidad boliviana, nacida el 16 de Noviembre de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Parcela A 72 IDEVI, de la ciudad de Viedma Río Negro y Mamani Marquez Daniela Soledad, D.N.I. N° 48.122.706, CUIT 27-48.122.706-8, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Noviembre de 2006, profesión: administrativa, estado civil: soltera, con domicilio real en Boulevard Ituzaingó N°1235, de la ciudad de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14/08/2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Boulevard Ituzaingó N° 1235 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitará una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$644.400,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Marquez Cardozo Margarita Lisbeth, suscribe la cantidad de trescientos veintidós mil doscientos (322.200) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un monto total de pesos trescientos veintidós mil doscientos (\$322.200,00) y con derecho a un voto por acción. b) Mamani Marquez Daniela Soledad, suscribe la cantidad de trescientos veintidós mil doscientos (322.200) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, por un monto total de pesos trescientos veintidós mil doscientos (\$322.200,00) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La integración del capital se acredita mediante comprobante de transferencia bancaria al banco autorizado.

g) Administración Social: Administrador titular: Mamani Marquez Daniela Soledad, D.N.I. N° 48.122.706 y Administrador suplente: Marquez Cardozo Margarita Lisbeth, D.N.I. N° 94.084.656. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: La representación legal será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 03 de septiembre de 2025.

## ACTAS

DREI S.A.S.  
(Administrador)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°

27.349, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta N°4 de fecha doce de septiembre de 2022, de la sociedad denominada "Drei S.A.S", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de Facundo Jara Godoy, argentino, nacido el veintitrés de junio de 1.989, titular del D.N.I.34.544.939, CUIL 20-34644939-7, al cargo de Administrador Titular y de Jorge Oscar Jara Godoy, argentino, nacido el tres de febrero de 1.958, titular del D.N.I.11.861.690, CUIL 20-11861690-2, al cargo de Administradora Suplente y designar en sus reemplazos a Juan Pablo Sánchez, argentino, nacido el primero de diciembre de 1.981, titular del D.N.I.28.781.117, CUIL 23-28781117-9, quien acepta el cargo de Administrador Titular y a José María Sánchez, argentino, nacido el veintiocho de octubre de 1.983, titular del D.N.I.30.395.223, CUIL 20-30395223-4, quien acepta el cargo de Administradora Suplente.

Publíquese edicto.- Ciudad de Gral. Roca, 15 de Agosto de 2025.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca

-----

**FUERTE ARGENTINO SAS**  
(*Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Río Negro*)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de asamblea general extraordinaria nro. 1 de fecha 25 de febrero de 2025 de la Sociedad denominada "Fuerte Argentino S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, cambiar su domicilio de la provincia de Chubut a Río Negro, modificando la cláusula primera del Estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera: "Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Fuerte Argentino S.A.S.", tendrá su domicilio legal en Parcela N°920580 Kilometro N°1.210 de la Ruta Nacional N°3 Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero".

Viedma, 08 de septiembre de 2025.

Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.

-----

**PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.**  
(*Inscripción de Directorio*)

El Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art.60 y modificaciones de la ley 19550, publicar en el boletín oficial, por 1 (un) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Productores Argentinos Integrados S.A.; según el acta de Asamblea General Ordinaria N° 57 y Acta de Directorio N° 3, ambas de fecha 7 de mayo de 2025; el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr Hector Sergio Riskin DNI 8.213.255, Vicepresidente y Director Titular: Sr German Barzi DNI 23.086.431. Directores titulares: Sr Fernando Luis Barresi DNI 22.920.747, Sr Alberto Francisco Siliquini DNI 20.951.652, Sra Bettina Scholz DNI 23.648.603. Directores Suplentes: Sr Luis Alberto Di Capua DNI 6.060.655, Sr Roberto Aldo Barresi DNI 22.920.746, Sr Leonardo Lustig DNI 30.503.177, Sr Guillermo Barzi DNI 4.399.899 y Sr Gustavo Jose María Isla DNI 12.262.078. Síndico titular: Cr. Alfredo Orlando Zgaib DNI 13.671.980. Síndico Suplente: Dra. Adriana Gabriela Carriquiriborde DNI 13.424.553.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

General Roca 17 de junio de 2025.-

## CONVOCATORIAS

**GANADERA NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los Señores Accionistas de Ganadera Nahuel Huapi Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2025 a las 17.00 horas en Frey 190, 7º piso B de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Presidente.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 31 de mayo de 2025.

- 3.- Consideración del resultado del ejercicio.
- 4.- Consideración de las remuneraciones del Directorio.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 6.- Elección de Autoridades por finalización de mandatos.

Demian Asuad, Presidente.-

-----

**POLICLÍNICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2025, a las 12 hs en primera convocatoria y a las 13 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín y Libertad 1º Piso de Cipolletti, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 44 finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 3) Aprobación de la Gestión del directorio.
- 4) Consideración del destino de los resultados del Ejercicio.

Dr. Salvador Scafidi, Presidente del Directorio.-

-----

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 27 de setiembre de 2025, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena la LGS artículo 234, in fine.

Tercero: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por la LGS, artículo 234, inciso primero, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de diciembre de 2024";

Cuarto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Quinto: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos"

Sexto. "Remuneración al Directorio: Consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261 in fine." Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS –

Alberto Angel Dotto, Presidente.

---

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 27 de setiembre de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Incidencia en la estructura de esta empresa y medidas preventivas a considerar como consecuencia de las perspectivas en la producción y comercio internacional de agroalimentos". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS –

Alberto Angel Dotto, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA  
BARRIO SAN MARTÍN  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 27 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas, en Calle Remedios de Escalada N° 794, en la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación para los ejercicios contables cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4°.- Renovación de Autoridades.

Hugo Leonardo Calvo.-

-----•-----

ASOCIACIÓN CIVIL MILIKILIN HUITRAL  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

Llamase a los Señores Asociados de Asociación Civil Milikilin Huitral a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de octubre de 2025 a las 9:00 hs en su Sede Social San Martín s/n de la localidad de El Cuy, con la finalidad de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- 3) Consideración de Memoria, Estados contables, Anexos e informes de la Comisión Revisora de cuentas y del Auditor por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de Memoria, Estados contables, Anexos e informes de la Comisión Revisora de cuentas y del Auditor por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de Memoria, Estados contables, Anexos e informes de la Comisión Revisora de cuentas y del Auditor por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

Dicha asamblea se realizará bajo la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Orfelia González, Presidente.- Malena del Luján González, Secretario.-

-----•-----

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA  
DE LOS VALLES DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

Llamase a los Señores asociados de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de los Valles de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Estados Unidos 837 de la ciudad de General Roca, el día 3 de octubre de 2025 a las 18:00 hs, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al siguiente ejercicio cerrado el 30/06/2024.

Adrián Mucarsel, Presidente.- Graciela Taylor, Secretaria.-

-----•-----

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 "JORGE NEWBERY"  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Jorge Newbery Reg.: 745, convoca a todos

sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 25 de septiembre de 2025 a las 10 horas en la calle Fanny T. Newbery 111 – Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretaria.
- 2.- Considerar y tratar los motivos del fuera de término.
- 3.- Considerar y aprobar el estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, la memoria eh informe de la comisión revisora de cuentas.

Soledad Contreras, Presidenta.- Cecilia Mariman, Secretaria.-

-----

MUTUAL SERVICIOS SOCIALES CHOELE CHOEL  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Mutual Servicios Sociales Choele Choel convoca para el día 20 de octubre de 2025 a las 9:00 hs., a realizar en la calle Avellaneda 252 de la localidad de Choele Choel a Asamblea General Ordinaria fuera de término presencial.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022.
- 5) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 6) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 7) Renovación total de la Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, en los términos que indica el estatuto.

Leandro E. Uzcudun, Presidente.- María Esther Sefaue, Secretaria.-

-----

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido por nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre a las 19:30 hs., en su sede social sito en Mengelle 658, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1: Designación de dos asociados para que, juntamente con la presidente y la secretaria refrenden el acta de asamblea.
- Punto 2: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, del período correspondiente al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 30/06/2025.

Matías Peacock, Presidente.- Silvia Ida Schubert, Secretaria.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO